



Elemental / Intermedia / Superior

2020-2021

**Código de Disciplina del Estudiante
Y
Derechos y Responsabilidades del
Estudiante**

Jeffery R. Edison
Superintendente de Escuelas

John R. Lott Jr.
Asistente del Superintendente

JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO LEVY
480 MARSHBURN DRIVE, BRONSON, FL. 32621
352-486-5231

Sitio web: <http://www.levyk12.org>

La Junta Escolar del Condado Levy es un Empleador con Igualdad de Oportunidades

Aprobado por la Junta 7/1/2020

INDICE

Introducción / Base Filosófica.....	5
Roles del hogar, del Estudiante, de la Escuela y del Personal Escolar	6
Jurisdicción de la Junta Escolar.....	7
Derechos y responsabilidades del estudiante	7
Alcohol / Drogas / Tabaco.....	8
Asistencia.....	8
Consejería	8
Curriculo	9
Libertad de Expresion.....	9
Calificaciones	10
Derechos a la Privacidad y a la Propiedad.....	10
Expedientes de los Estudiantes	11
Gobierno Estudiantil	11
Publicaciones Estudiantiles	12
Encuestas Estudiantiles.....	12
Quejas del Estudiante.....	12
Procedimiento a seguir al remover a un Estudiante del Salón de Clases.....	14
Conducta del estudiante en el Autobus Escolar	14
Participación en Actividades Extracurriculares.....	14
Reuniones de los Padres.....	16
Código de Vestimenta	16
Código de Acción Disciplinaria.....	17
Nivel I - Código de Acción Disciplinaria.....	18
Nivel II – Código de Acción Disciplinaria	19
Nivel III – Código de Acción Disciplinaria	20
Intimidación – Bullying y Acoso Cibernético.....	23
Nivel IV – Código de Acción Disciplinaria.....	32
Reportes a las Autoridades Policiales.....	36
Notificación a Padres.....	36
Inspección de Casillero Escolar / Individual	36
Acción Disciplinaria Formal: Definiciones.....	37
Procedimientos a seguir luego de una Acción Disciplinaria.....	39
Procedimientos a seguir con respecto al uso de castigo corporal	39
Procedimientos a seguir con relación a la Suspensión de los Privilegios de Transportación Escolar	39
Procedimientos a seguir con relación a la Expulsión de los Privilegios de Transportación Escolar	40
Procedimientos a seguir al Suspender al Estudiante	40
Martulación del Estudiante / Declaración.....	41
Procedimientos a seguir por Expulsión (Política de la Junta escolar 5.11)	41
Equipos de Evaluación de Amenazas	44
Servicios de Salud Mental	45
Procedimientos a seguir por Suspensión de Estudiantes Discapacitados.....	46
Aviso público sobre los expedientes estudiantiles bajo la jurisdicción de las escuelas públicas del Condado Levy.....	47
Información del Directorio	47
Privacidad y Confidencialidad.....	47
Aviso Importante.....	48

Direcciones y Numeros de Telefonos de las Escuelas	49
Miembros de la Junta Escolar.....	50
Aviso de No Discriminacion & de Permiso de Publicacion y Firma.....	51
Permiso de Publicacion y Firma.....	52
Denuncie – Linea Telefonica para Reportar Crimenes.....	53
Aplicación Florida Fortify para Reportar Actividades Sospechosas	54

**CODIGO DE DISCIPLINA
DEL ESTUDIANTE
Y
DERECHOS
Y
RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE
DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO LEVY
INTRODUCCION
BASE FILOSOFICA**

La misión de la Junta Escolar del Condado Levy es educar a todos los estudiantes en un ambiente seguro y graduarlos listos para el éxito universitario y profesional. Con este fin, pretendemos mejorar el potencial de aprendizaje de cada estudiante y fomentar relaciones interpersonales positivas. Levy County apoya el concepto de que los estudiantes que poseen capacidades personales, académicas, cívicas y ocupacionales se convertirán en ciudadanos eficaces y productivos. Los estudiantes deben desarrollar y aceptar las responsabilidades y obligaciones de la ciudadanía. Nuestro Código de Conducta Estudiantil alienta a los estudiantes a tomar posesión de sus oportunidades educativas al proporcionar un entorno seguro propicio para alcanzar su potencial académico. Por lo tanto, proporciona un ambiente escolar positivo que respalda los logros académicos, la justicia, la cortesía, la aceptación de la diversidad y el respeto mutuo.

Para que la enseñanza sea efectiva se requiere que haya orden y disciplina, la cual puede ser descrita como la ausencia de distracciones, fricciones y disturbios que interfieran con el funcionamiento efectivo del entorno educativo.

Es, además, la presencia de una atmosfera agradable, parecida al ambiente empresarial, en donde el estudiantado, la facultad y demás personal trabajan cooperativamente con tal de alcanzar unas metas reconocidas y aceptadas mutuamente.

A medida que los estudiantes demuestran progreso en nuestras escuelas públicas, es razonable asumir con el aumento en la edad y con la madurez que ellos puedan asumir una mayor responsabilidad sobre sus acciones. Como es sabido, la diferencia en edad y madurez requieren diferentes estrategias al disciplinar, sin embargo, tales procedimientos deberán aplicar a todos los estudiantes matriculados desde Pre-K - 12.

Para asistir a los padres, administradores y facultad escolar en dichas necesidades, se ha decidido implementar el —Código de Disciplina del Estudiante y Derechos y Responsabilidades del Estudiante el cual:

- ⇒ Describe los roles del hogar, del estudiante, de la escuela y del personal escolar
- ⇒ Describe los derechos y responsabilidades del estudiante
- ⇒ Identifica acciones disciplinarias formales
- ⇒ Estandariza procedimientos para administrar acciones disciplinarias formales
- ⇒ Identifica las clasificaciones de las violaciones y describe los procedimientos para la acción disciplinaria.

A cada escuela se le permite y se le sugiere desarrollar reglamentos, procedimientos y expectativas para la conducta del estudiante. Mientras estas normas no entren en conflicto con las directrices provistas en el Código de Disciplina del Estudiante y Derechos y Responsabilidades del Estudiante. Una amplia libertad al negociar con los problemas locales de las escuelas será provista a cada una de ellas, de manera tal que la disciplina de los estudiantes sea en respuesta a los problemas y necesidades particulares e individuales de cada escuela.

ROLES DEL HOGAR, DEL ESTUDIANTE, DE LA ESCUELA Y DEL PERSONAL ESCOLAR

Para que la enseñanza sea efectiva, debe haber una relación de cooperación entre el estudiante, los padres y el educador. Esta relación debe describirse como sigue:

Padres o Guardianes:

- ⇒ Mantengan una comunicación regular con las autoridades de la escuela con respecto a la conducta y al progreso de sus hijos.
- ⇒ Asegúrense de que sus hijos asistan diariamente y se reporten prontamente, y que las ausencias o tardanzas sean explicadas a la escuela.
- ⇒ Provean a sus hijos con los recursos necesarios para completar el trabajo en el salón de clases.
- ⇒ Velen que sus hijos estén saludables, nítidos y aseados.
- ⇒ Traigan a la atención de las autoridades escolares cualquier problema o situación que esté afectando a sus hijos o a algún otro estudiante de la escuela.
- ⇒ Discutan las tareas de trabajo y los informes de progreso con sus hijos.
- ⇒ Mantengan al día los números telefónicos que proveyeron a la escuela del hogar, trabajo y formas de emergencias incluyendo el del médico y su centro de cuidado de salud donde el estudiante recibe servicios.

Estudiantes:

- ⇒ Asistan a clases diariamente y sean puntuales en su asistencia.
- ⇒ Estén preparados para venir a clases con los materiales de trabajo correspondientes.
- ⇒ Muestren respeto a todo individuo, como también a la propiedad.
- ⇒ Abstenerse de realizar profanaciones o muestras de coraje.
- ⇒ Comportarse de una manera segura y responsable.
- ⇒ Asistan a clases aseados y con buena apariencia.
- ⇒ Sean responsable con las tareas asignadas.
- ⇒ Cumplan con las reglas y reglamento de la escuela, como también aquellas reglas estipuladas por el maestro en su salón de clases.
- ⇒ Hacer cambios de una manera ordenada y reconocida.
- ⇒ Pregunte al personal escolar si no está seguro de los procedimientos
- ⇒ Son responsables y responsables de sus elecciones y decisiones

Escuela:

- ⇒ Aliente a los alumnos a adherirse a las políticas y procedimientos de la escuela y el salón de clases
- ⇒ Mantengan una atmosfera que conduzca a un éxito académico y comportamiento apropiado
- ⇒ Muestren una actitud de respeto a los estudiantes.
- ⇒ Planifiquen un currículo flexible que cumpla con las necesidades de todos los estudiantes.
- ⇒ Promuevan y proporcionen una disciplina basada en el trato justo e imparcial hacia los estudiantes.
- ⇒ Desarrollen una buena relación de trabajo entre el personal y los estudiantes.
- ⇒ Desarrollar y mantener actividades extracurriculares adecuadas.
- ⇒ Fomenten que el personal de la escuela, padres y estudiantes utilicen los servicios provistos por las agencias comunitarias.
- ⇒ Promuevan una comunicación regular entre padres y escuela.
- ⇒ Promuevan la participación de los padres en los asuntos escolares.
- ⇒ Logren la participación de los estudiantes en el desarrollo de las normas escolares.
- ⇒ Procuren involucrar a la comunidad en el desarrollo de políticas y procedimientos que mejoraran el entorno educativo.

Personal Escolar:

- ⇒ Asista regular y puntualmente.
- ⇒ Realice sus trabajos diarios con los materiales apropiados.
- ⇒ Respete a todo individuo como también a la propiedad
- ⇒ Abstenerse de realizar profanaciones o muestras de coraje.
- ⇒ Comportarse de manera razonable y responsable.
- ⇒ Ser aseado y con una apariencia agradable.
- ⇒ Seguir las reglas y regulaciones establecidas en la escuela.
- ⇒ Procure el mejoramiento en una manera ordenada y reconocida.
- ⇒ Utilice una variedad de estrategias académicas y conductuales positivas
- ⇒ Recomendar referidos al personal apropiado para consejería en grupo o individual con el consejero de la escuela, consejería estudiantil, evaluaciones psicológicas y cualquier otro servicio que se considere apropiado.
- ⇒ Conferencias y/o contacto entre administradores, padres o guardianes, maestros y estudiantes.
- ⇒ Referidos a las agencias pertinentes para atender problemas o situaciones en específico.
- ⇒ Respetar y estar al tanto de las diversas culturas existentes en nuestra comunidad.

JURISDICCION DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO LEVY

Los estudiantes de las escuelas públicas del Condado Levy están sujetos a las reglas y regulaciones de la Junta Escolar del Condado Levy durante el día escolar y las actividades escolares regulares; mientras utilizan la transportación escolar o publica cuando esta ultima los dirige hacia y desde la escuela u otras facilidades educativas como pueden ser y no se limitan a eventos escolares deportivos, excursiones, competencias deportivas y otras actividades donde el personal escolar vela por el buen comportamiento del estudiantado como también ejerce jurisdicción sobre el mismo. En adición a esto, la jurisdicción del personal escolar sobre los estudiantes se extiende a las áreas próximas al plantel escolar, paradas de autobús designadas de acuerdo a la ley (1006.28 (6) 7), y todas aquellas áreas donde la conducta de cualquier estudiante resulte inapropiada y afecte la salud física, la seguridad y el bienestar del estudiantado y la escuela como también de su personal. Para garantizar la seguridad y el bien común de los estudiantes y personal escolar se puede hacer uso de cámaras para monitorear la conducta dentro de la propiedad escolar.

Acciones disciplinarias podrán ocurrir basadas en la evidencia de los videos grabados.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

La intención al preparar y disponer de los Derechos y Responsabilidades de los estudiantes según lo expresado en este documento es que los estudiantes comprendan que los derechos individuales conllevan responsabilidades asociadas a los mismos y que tales derechos estudiantiles deben estar a tono con la salud, la seguridad y el bienestar para todos los estudiantes. El principal de la escuela o su designado deberán asumir la responsabilidad administrativa y el liderazgo de instrucción bajo la supervisión del Superintendente de escuelas o su designado, como está estipulado en las reglas y regulaciones de la Junta Escolar para así planificar, administrar y operar la escuela que se le haya asignado. La facultad y personal escolar asistirán en el funcionamiento apropiado de la escuela y asegurarán el que se respete los derechos de sus estudiantes.

ALCOHOL/DROGAS/TABACO

Base Filosófica:

La posesión ilegal, uso o distribución ilícita de bebidas alcohólicas, drogas o tabaco no solo es incorrecto sino también peligroso.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Cada estudiante tiene la responsabilidad no solo para con ellos mismos sino también con sus compañeros de no hacer uso, posesión, venta o distribución de bebidas alcohólicas, drogas, o tabaco en los terrenos y predios de la escuela como también durante las actividades patrocinadas por la escuela.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Estar informado de las normas de la Junta Escolar y de las reglas individuales referentes al alcohol, drogas y tabaco.
- ⇒ Tener acceso a la información de programas de consejería en abuso de sustancias controladas.
- ⇒ Tener disponible un currículo que eduque a los estudiantes sobre los efectos perjudiciales del alcohol, drogas o tabaco.

ASISTENCIA

Los administradores escolares tienen la obligación bajo las leyes estatales de hacer cumplir las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. La asistencia regular de los estudiantes facilita el desarrollo de las destrezas y conocimientos necesarios para el buen funcionamiento en una sociedad democrática.

Responsabilidad del Estudiante:

- ⇒ Tomar ventaja de la oportunidad educativa que se le ofrece asistiendo a clases diariamente y a tiempo.
- ⇒ Proveer a la escuela una excusa adecuada y documentación apropiada que explique los motivos de su ausencia.
- ⇒ Solicitar a su maestro las tareas y trabajos diarios perdidos debido a ausencias y a completar los mismos en un periodo razonable de tiempo según determinen sus maestros cuando haya una ausencia excusable.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Estar informado sobre las regulaciones de la Junta Escolar y de las reglas individuales de la escuela que aplican al ausentismo y a las tardanzas. (Política de la Junta Escolar 5.03 Asistencia del Estudiante/Ausencias).
- ⇒ Apelar una decisión que esté relacionada con algunas ausencias.
- ⇒ Reponer todo trabajo relacionado a sus clases en un periodo razonable de tiempo determinado por sus maestros.

CONSEJERIA

Base Filosófica:

Las preocupaciones personales de los estudiantes pueden limitar su desarrollo educativo. Las escuelas tienen la responsabilidad de proveer servicios de consejería y hacer pertinente y objetivo la información disponible para sus estudiantes.

Responsabilidad del Estudiante:

- ⇒ Hacer uso de los servicios de consejería escolar para su mejoramiento educativo y personal.
- ⇒ Programar citas con anticipación a menos que la situación que se presente sea una emergencia.
- ⇒ Trabajar en cooperación con todo el personal escolar.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Ser informado de la naturaleza de los servicios de consejería escolar disponibles en la escuela.
- ⇒ Tener acceso a consejería escolar individual o grupal
- ⇒ Solicitar un cambio del Consejero Escolar.

CURRICULO

Base Filosófica:

El grado de participación del currículo es una función de edad, grado, madurez y sofisticación en una parte y el nivel y complejidad de cursos en la otra parte. La opinión de los estudiantes con relación a los ofrecimientos curriculares es extremadamente importante y por lo tanto merece un análisis y consideración más detallado.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Solicitar participación en los programas académicos y actividades extracurriculares que son proporcionales a su habilidad
- ⇒ Buscar asistencia en cursos seleccionados por personal de la escuela.
- ⇒ Cooperar con el instructor y contribuir a una atmosfera libre de interés personales y prejuicios
- ⇒ Cooperar y poner de su parte con el mayor esfuerzo posible con tal de lograr el dominio de las destrezas básicas.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Tener igualdad de oportunidades educativas en lo que refiere a programas académicos y actividades extracurriculares.
- ⇒ Recibir las descripciones del currículo del distrito que les facilitara en la selección informativa.
- ⇒ Obtener instrucción en los cursos de estudios ofrecidos por instructores preparados y capacitados en un ambiente libre de intereses personales y prejuicios.
- ⇒ Participar en programas con destrezas básicas apropiadas para los niveles elementales intermedios y superiores.

LIBERTAD DE EXPRESION

Base Filosófica:

A los ciudadanos en nuestra democracia se les garantiza la libertad de expresión como así lo estipula la 1ra y 14ta Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos; por lo tanto, en una sociedad democrática, uno de los propósitos básicos de la educación es preparar a los estudiantes de ser responsables de sus propias expresiones.

Ningún estudiante debe ser sujeto a acción disciplinaria por el uso de otro idioma que no sea ingles debido a su origen nacional, minoría o limitación en el idioma inglés.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Respetar los derechos de otros estudiantes, expresar su desacuerdo de forma tal que no interfiera con los derechos de otros como tampoco interferir con el orden del proceso educativo.
- ⇒ Actuar de una manera en la cual preservemos la dignidad de celebraciones patrióticas
- ⇒ Respetar las creencias religiosas de otros
- ⇒ Planificar para buscar la aprobación de, y conducir actividades las cuales están consistentes con los objetivos educativos de la escuela

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Formar y expresar puntos de vista al hablar o escribir en una manera sin que este resulte ser obsceno, calumniar, difamar o que interrumpa el debido proceso educativo.
- ⇒ Poder identificarse con la ideología americana (por ej.: el juramento a la bandera americana)
- ⇒ Abstenerse de participar de toda actividad que no vaya de acuerdo con su ideología religiosa.

- ⇒ Utilizar y citar material impreso y otros recursos de cualquier naturaleza, incluyendo cualquier punto de vista religioso, que sea pertinente al material que se está asignando y proyectos escolares.
- ⇒ Reunirse pacíficamente en el campo escolar o edificios de la escuela (esto debe ser consistente con todas las regulaciones federales, estatales y locales).
- ⇒ Tener el derecho de no participar en recitar el juramento. Previa solicitud por escrito del padre o madre, el estudiante puede ser excusado de recitar el juramento, incluyendo ponerse de pie y ponerse la mano derecha sobre su corazón.

CALIFICACIONES

Base Filosófica:

La calificación académica debe reflejar la objetividad de las evaluaciones utilizadas por el maestro al medir el logro académico. Las calificaciones no podrán ser utilizadas como un recurso para lograr el orden en el salón de clases como tampoco se tomará en consideración la conducta del estudiante en las calificaciones.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Informarse de los criterios de calificación.
- ⇒ Mantener los estándares de desempeño académico de acuerdo con su habilidad, y hacer un esfuerzo para mejorar su desempeño al notificarle de un progreso insatisfactorio.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Recibir el criterio de calificación del maestro al comienzo de cada año escolar o del semestre.
- ⇒ Recibir notificación razonable de fracaso o posible fracaso en cualquier momento durante el periodo de calificación cuando aparentemente se ejecuta un trabajo insatisfactorio.

DERECHOS A LA PRIVACIDAD Y A LA PROPIEDAD

Base Filosófica:

Las leyes Federales y Estatales proveen a las personas una expectativa de privacidad razonable como también la libertad de decidir a no someterse a una búsqueda sin motivos y toma de la propiedad. Estas garantías no son limitadas y deben ser equilibradas por la escuela bajo la responsabilidad de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Asistir a la escuela como a otras actividades de la Junta Escolar sin traer materiales u objetos prohibidos por la ley o por las regulaciones de la Junta Escolar u otros artículos que puedan distraer el proceso académico.
- ⇒ Respetar el derecho a la propiedad del público como también de los individuos y abstenerse a destruir o dañar dicha propiedad.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Mantener la propiedad de sus posesiones personales a menos que el personal escolar tenga un motivo razonable para creer que algún estudiante posee algún objeto o material que haya sido prohibido por la ley o por las regulaciones de la Junta Escolar. (Ver Inspección de Casilleros Escolares e Inspección Individual)
- ⇒ Asistir a la escuela en un ambiente de educación en el cual la propiedad privada sea respetada.

EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Base Filosófica:

Un expediente del estudiante bien desarrollado contiene la información necesaria para hacer decisiones educativas apropiadas para el estudiante. Los expedientes estudiantiles deben ser tratados confidencialmente y deben contener información que sea pertinente, precisa y apropiada.

Responsabilidades del Estudiante, Padres y Guardianes:

- ⇒ Informar a la escuela de cualquier información que pueda ser útil al tomar decisiones educativas apropiadas.
- ⇒ Autorizar a hacer pública la información pertinente a aquellos individuos o agencias que estén trabajando activamente y constructivamente por el beneficio del estudiante*

*Hacer pública la información de los estudiantes de 17 años de edad o menos quienes asistan a la escuela elemental o secundaria requiere la firma del padre/madre o guardián.

Derechos del Estudiante, Padres o Guardianes:

- ⇒ Inspeccionar, revisar y contradecir la información contenida en los expedientes relacionados directamente al estudiante.
- ⇒ Estar protegido por los procesos legales que prohíben la entrega de información personal a otros que no sean personas legalmente autorizadas sin el consentimiento de padres, guardianes o estudiantes elegibles (estudiantes elegibles son los que tienen 18 años de edad o más o aquellos que asistan a una institución postsecundaria).

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Base Filosófica:

Los gobiernos estudiantiles son los foros para entrenar e involucrar a los estudiantes en los procesos democráticos. Los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de delinear los gobiernos en instrumentos positivos para la participación del estudiante.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Poder elegir los oficiales del gobierno estudiantil y los representantes que responden a las necesidades de la escuela y también aquellos que trabajaran constructivamente en la solución de tales necesidades.
- ⇒ Conocer las regulaciones de la escuela que gobiernan las acciones de los estudiantes.
- ⇒ Conducir campañas de elección de una manera positiva, madura con todo el debido respeto a sus oponentes.
- ⇒ Asistir regularmente a las reuniones programadas, si es un representante estudiantil electo y exhibir una conducta apropiada todo el tiempo.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Formar y poner en ejecución un gobierno estudiantil dentro de su respectiva escuela bajo la dirección del consejero escolar.
- ⇒ Tener acceso a las reglas de la Junta Escolar como también a las reglas individuales de su escuela gobernando las acciones de los estudiantes.
- ⇒ Buscar un puesto dentro del gobierno estudiantil o cualquier otra organización escolar sin importar su raza, sexo, color, religión o creencias políticas.
- ⇒ Asistir, si es un oficial o representante del gobierno estudiantil a las reuniones del gobierno estudiantil aprobadas por el principal de la escuela o su designado.

PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

La educación es un proceso de constante búsqueda y aprendizaje, adquirir e impartir conocimientos e intercambio de ideas. Uno de los roles importantes de la escuela es proveer vías efectivas en la que los estudiantes puedan expresarse en una amplia gama de asuntos. Las publicaciones estudiantiles oficiales, tales como el periódico escolar, deben incluir el punto de vista representativo de todo el cuerpo estudiantil.

Responsabilidades del Estudiante:

- ⇒ Abstenerse a publicar material difamatorio u obsceno, buscar toda la información necesaria relacionada al tema sobre el cual se escribe, y observar las reglas normalmente aceptadas para un periodismo responsable bajo la orientación del consejero escolar.

Derechos del Estudiante:

- ⇒ Participar en el desarrollo y distribución de publicaciones estudiantiles como parte del proceso educativo.

ENCUESTAS ESTUDIANTILES

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA), requiere que la Junta Escolar del Condado Levy le notifique al padre/guardián la intención de obtener su consentimiento o le permita decidir si su hijo/a no participara de ciertas actividades estudiantiles. Estas actividades incluyen: encuestas estudiantiles, análisis o evaluaciones que incluyan una o más de las siguientes áreas a continuación (encuestas cuya información es protegida):

1. Afiliaciones políticas o creencias de los estudiantes o de sus padres;
2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o su familia;
3. Conducta sexual o actitudes;
4. Conducta ilegal, antisocial, de autoincriminación o degradación/denigración;
5. Valoraciones críticas de otros con quienes tengan relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o sus padres;
8. Ingreso, otro del que es requerido por ley para determinar elegibilidad en un programa.

QUEJAS DEL ESTUDIANTE

El propósito de esta regla es proveer un recurso para que los estudiantes puedan presentar sus quejas a la facultad y a la administración del Distrito Escolar del Condado Levy para buscar la rápida y justa resolución de la misma. Los acuerdos informales en cualquier etapa del procedimiento estarán presentes en todas las partes envueltas, pero no constituirán un precedente para cualquier queja subsiguiente.

Cualquier desacuerdo relacionado a la interpretación y/o la aplicación de los derechos estudiantiles y la política de responsabilidad pública adoptada por la Junta Escolar del Condado Levy pueden ser agraviados bajo los procedimientos establecidos de aquí en adelante. Sin embargo, el procedimiento de las quejas no será aplicable a la expulsión o suspensión para aquellos estudiantes de Pre-K, Kindergarten, nivel Elemental o Secundario, como tampoco ninguna queja será utilizada para retrasar la administración de otras medidas disciplinarias no relacionadas.

A. Procedimiento de Quejas:

1. Cuando surge una disputa, el estudiante tiene que intentar resolver la misma informalmente con la persona contra quien es dirigida. El estudiante puede buscar la ayuda del personal de Servicios al Estudiante u otros miembros de la facultad y/o sus padres o guardianes en la mediación de disputas. El estudiante puede estar acompañado por sus padres o guardianes o algún otro representante en todos los pasos en este proceso para llegar a una resolución justa.

2. Si la disputa no se resuelve en la discusión informal, el estudiante puede someter una queja por escrito, firmada por el principal o su designado, no más tarde del cierre del décimo (10mo) día escolar que siguen al alegado incidente que motiva la queja. El motivo de la queja por escrito tiene que incluir una descripción de la disputa y los hechos, tanto como una explicación de la resolución deseada de la queja. El principal o su designado actuarán sobre el motivo de queja dentro de diez (10) días escolares, teniendo reuniones con el estudiante según sea necesario. Una respuesta por escrito será provista al estudiante por el principal de la escuela o su designado.
3. A menos que la seguridad o que el ambiente de aprendizaje de otros estudiantes se encuentre en riesgo alguno, todas las consecuencias negativas para el perjudicado serán mantenidas en suspenso desde el día en que fue apelada hasta su resolución. Por lo tanto, no será aplicable buscar un alivio afirmativo para el estudiante hasta que la apelación sea completada en una manera que sea favorable al estudiante.
4. Si la decisión del principal o su designado es inaceptable para el estudiante, él o ella pueden someter al Superintendente de escuelas o a su designado un motivo de queja escrito y firmado. Esta queja especificará todos los hechos que no se encuentran en disputa, tanto como evidencia o explicación de los hechos disputados, junto con la regla específica, política o estatuto reclamado que ha sido violado. La queja también incluirá una copia verdadera de todos los documentos que fueron presentados a, o considerados por el principal o su designado y una copia verdadera de todos los documentos que fueron presentados a, o considerados por el Superintendente o su designado en llegar a una decisión. Nueva información no puede ser añadida a la documentación.
5. La queja debe ser presentada al Superintendente o designado no más tarde de cinco (5) días escolares siguiendo la notificación del principal o la decisión de su designado. El Superintendente o su designado conducirá una audiencia si es necesario para resolver los factores disputados, y deben hacer una decisión por escrito dentro de quince (15) días escolares al estudiante, al principal o su designado, siguiendo dicha consideración al Superintendente o lo que su designado, crea apropiado. La decisión del Superintendente o su designado debe incluir el hallazgo de factores apropiados y debe incluir una copia original de todos los documentos que se presentaron o consideraron por el Superintendente o su designado para tomar esta decisión.
6. Si la decisión del Superintendente o de su designado es inaceptable, él o ella pueden someter un motivo de quejas firmado a la Junta Escolar. Tal presentación de quejas tiene que ser dentro de cinco (5) días escolares siguientes a la notificación de decisión del Superintendente o su designado y será completada por el Superintendente o su designado.

La queja debe ser acompañada por una copia original de la decisión escrita del Superintendente o su designado junto a copias de todos los documentos presentados a consideración al Superintendente o su designado para la búsqueda de una solución. Ningún otro testimonio o evidencia deberá ser sometida o considerada por la Junta.

7. El Superintendente o su designado radicara, junto a los demás miembros de la Junta, la queja del estudiante junto a los documentos que la sustentan dentro de los diez (10) días que preceden al recibo de la queja a la Junta. El Superintendente o su designado someterá dicha queja a consideración en la próxima reunión de la Junta cuando estén todos los asuntos a considerar incluidos y le notificará al estudiante de la fecha, hora y lugar a celebrarse la misma. La Junta no considerará cualquier otro asunto que no haya sido sometido en la queja previamente considerada por el Superintendente o su designado.

8. La Junta le permitirá al estudiante o su representante y al Superintendente y a su designado hacer una breve presentación oral a la Junta. El tiempo de hablar como el orden a presentarse se detalla como sigue:
 - a. Estudiante y/o su representante (5 minutos);
 - b. Superintendente y/o personal (5 minutos);
 - c. Respuesta del estudiante (3 minutos);
 - d. Respuesta del Superintendente o su designado (3 minutos);
 - e. Preguntas de la Junta;
 - f. Comentarios de cierre del estudiante (1 minuto);
 - g. Comentarios de cierre del Superintendente (1 minuto); y
 - h. Discusión de la Junta y Acción a tomar.

La decisión de la Junta será definitiva.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR AL REMOVER UN ESTUDIANTE DEL SALON DE CLASES ESTATUTOS DE LA FLORIDA 1003.32

Un maestro podrá remover un estudiante del salón de clases de acuerdo a las pautas administrativas previamente establecidas y las siguientes condiciones:

1. Maestros y otro personal escolar tendrán la autoridad de asumir cualquiera de las siguientes determinaciones al manejar la conducta del estudiante con tal de garantizar la seguridad de todo el estudiantado, ya sea en un salón de clases o en la escuela:
 - a. Remover temporalmente del salón, para intervenir con el comportamiento, a todo estudiante que se muestre desobediente, irrespetuoso, violento, abusivo, incontrolable y/o que altere (interrumpe) el normal funcionamiento de la clase.
 - b. Enviar a aquel estudiante que se muestre violento, abusivo, incontrolable o que altere el buen funcionamiento de la clase a ser intervenido por el personal escolar o distrital adecuado.
2. Un maestro puede remover del salón de clases a aquel estudiante cuyo comportamiento es determinado por el maestro(a) como uno que interfiere con la capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con su clase o impida la disposición de aprendizaje de sus demás compañeros.

CONDUCTA DEL ESTUDIANTE EN EL AUTOBUS ESCOLAR

Todo estudiante será sometido a acción disciplinaria progresiva con cada uno de los referidos de disciplina que le sean conferidos en el autobús escolar.

Podrá hacerse uso de cámaras que monitoreen la conducta del estudiantado en el autobús escolar con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados. La acción disciplinaria a tomar podrá basarse en la evidencia tomada en la videocinta.

PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Para participar en actividades interescolares / extracurriculares, los estudiantes estarán sujetos a los siguientes requisitos de asistencia:

- Si un estudiante tiene cinco ausencias injustificadas en un período de calificaciones de nueve semanas, se le pondrá en período de prueba, y se requerirá que el estudiante y el padre firmen un contrato de mejora.
- Si el estudiante tiene cinco ausencias injustificadas las siguientes nueve semanas, el estudiante será suspendido extracurricularmente. Esta suspensión se levanta después de un exitoso período de asistencia de nueve semanas en el cual el estudiante perdió menos de cinco ausencias injustificadas.

- Un estudiante debe asistir a la escuela por lo menos cuatro períodos para poder participar en actividades extracurriculares ese día.

Probatoria/Libertad Condicional:

La probatoria requerirá que el estudiante envíe un informe de progreso semanal a su patrocinador o entrenador. Este informe de progreso incluirá las tres áreas de preocupación: Asistencia, Académicos y Disciplina. Será responsabilidad del estudiante proporcionar ese informe de progreso al patrocinador o entrenador. De lo contrario, no participará en actividades extracurriculares hasta que se proporcione. El informe de progreso debe ser firmado por los maestros del estudiante, y significa que han mantenido los requisitos mínimos de esa semana.

Para poder participar en actividades extracurriculares intercolegiales, los estudiantes deben cumplir con requisitos del Promedio Académico.

- Los estudiantes deben mantener un GPA de 2.0 para participar en actividades interescolares / extracurriculares. Los estudiantes que comienzan una actividad por debajo de un GPA de 2.0 comenzarían con probatoria.
- Si el GPA de un estudiante cae por debajo de un GPA de 2.0, entonces serán puestos en probatoria (excluye los deportes de FHSAA).
Los requisitos de probatoria/ libertad condicional se describen más arriba.
- Si el GPA 2.0 no se mantiene durante el próximo período de calificaciones de nueve semanas, el estudiante estará en suspensión extracurricular hasta que tenga un GPA de 2.0.

Para participar en actividades interescolares / extracurriculares, los estudiantes estarán sujetos a los siguientes requisitos de disciplina:

- Si un estudiante recibe Suspensión dentro de la escuela, no puede participar en actividades extracurriculares el día que este en ISS.
- Si un estudiante acumula cinco días de ISS, o un día de suspensión fuera de la escuela, se pondrá en probatoria.
- Los totales de OSS más allá de un día en un período de calificación de nueve semanas resultarían en una suspensión extracurricular para los próximos 30 días calendario.

Para participar en actividades interescolares / extracurriculares, los estudiantes serán responsables de pagar una tarifa de actividad estudiantil de \$20. Esta es una tarifa anual que se recauda una vez, independientemente de la cantidad de actividades interescolares / extracurriculares en las que participe un estudiante.

Actividades extracurriculares intercolegiales incluyen cualquier participación en cualquier actividad en una escuela autorizada o actividad educativa que ocurra durante o fuera del día regular escolar.

Si un estudiante es arrestado por cometer un delito grave, o un acto delincuente que le hubiese sido considerado como delito grave de haber tenido la mayoría de edad al momento de haber sido juzgado, no podrá participar en actividades extracurriculares hasta que así lo disponga el tribunal de justicia.

Si el estudiante es convicto, su privilegio a participar en actividades extracurriculares le será revocado durante el presente año y el próximo año.

A cualquier estudiante que mantenga deudas de libros o que dañe los mismos se le prohibirá participar de cualquier actividad extracurricular. Dicha deuda puede ser pagada mediante servicio comunitario en la escuela, según lo determine el principal o su designado. (Estatuto de la Florida 1006.28 (3)).

REUNIONES DE PADRES

Todo padre deberá estar acompañado en cualquier reunión escolar por algún representante del distrito escolar o por algún otro adulto de su elección que le asista en su comunicación con el personal del Distrito. Si es acompañado por alguna otra persona además de las aquí expuestas, deberá notificarlo con anticipación al personal de la escuela. (Estatuto de la Florida. 1002.20)

CODIGO DE VESTIMENTA

La Junta Escolar del Condado Levy reconoce que las modas y sus tendencias vienen y van, pero en necesario hacer una distinción en lo que es aceptable y permitido en la escuela.

Cierto tipo de vestimenta es apropiada en ciertos lugares, pero la misma puede resultar indecorosa o inapropiada en la escuela. Esto no debe entenderse como una violación o profanación de las creencias religiosas de ningún estudiante.

El principal escolar o su designado es el responsable de interpretar y clarificar el Código de Vestimenta al ser solicitado por el estudiante o padre/guardián. El principal o su designado es la autoridad final al interpretar, adaptar y adjudicar el Código de Vestimenta del Estudiante que aplica a las actividades realizadas en la escuela.

El estudiante deberá vestir de forma tal que no distraiga el proceso de enseñanza de aprendizaje o llame la atención en la escuela.

Las pautas establecidas en el Distrito Escolar del Condado Levy que apoyan esta cláusula se detallan a continuación:

- ◆ Ningún estudiante podrá utilizar ropa de malla o transparente, camisetas sin mangas, camisas amarradas al cuello, que enseñen el vientre u ombligo. Tampoco camisas con tiritas finas tipo espagueti o con mangas muy anchas.
- ◆ Su vestimenta debe cubrir toda su ropa interior y partes del cuerpo y no exponer su ropa interior o partes del cuerpo de una manera indecente o vulgar.
- ◆ La vestimenta del estudiante no debe interrumpir el ambiente de aprendizaje.
- ◆ Las correas deberán estar sujetas y la ropa deberá estar abotonada apropiadamente.
- ◆ Pantalones cortos, faldas o pantalones largos deberán ser usados a la cintura.
- ◆ La vestimenta (incluyendo tatuajes) no deben ilustrar, resaltar o hacer propagandas al tabaco, bebidas alcohólicas o drogas, como tampoco expresiones racistas, satánicas o relacionadas a pandillas con alusiones sexuales o mensajes violentos. Esto incluye pañuelos de colores que pueden llevar simbolismo relacionado con pandillas.
- ◆ Los zapatos deberán usarse todo el tiempo y los zapatos con ruedas no serán permitidos.
- ◆ Faldas, pantalones cortos, vestidos y las aberturas en trajes y faldas deberán ir a la altura de los dedos al dejar caer los brazos, no menos de esto. La ropa con agujeros también debe cumplir con este requisito, y no debe haber agujeros por encima de la longitud donde llega la punta de los dedos.
- ◆ Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones largos no deben quedar ceñidos al cuerpo, los mismos no serán permitidos, (leggings), como tampoco los pantalones diseñados para correr bicicleta o para hacer o aeróbicos, etc.
- ◆ Pijamas, pantuflas y ropa de dormir no están permitidas.
- ◆ No se permiten usar dentro de la escuela sombreros o gorras.
- ◆ De acuerdo con los Estatutos de la Florida 1001.43, los estudiantes pueden utilizar gafas de sol, sombreros o algún otro artículo de protección solar cuando estén fuera del salón de clases durante las horas escolares.
- ◆ De acuerdo con los Estatutos de la Florida 1002.20, los estudiantes pueden poseer y usar productos tópicos de protección solar de venta libre mientras están en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela sin una nota del médico o una prescripción.
- ◆ De acuerdo con los Estatutos de la Florida 1002.20, los estudiantes pueden poseer y usar productos tópicos de protección solar de venta libre mientras están en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela sin una nota del médico o una prescripción.

LAS ESCUELAS PUEDEN TENER REQUISITOS ADICIONALES EN SU CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD Y / O DE LA ESCUELA.

CODIGO DE ACCION DISCIPLINARIA

Para poder establecer una consistencia razonable en las escuelas un Código de Acción Disciplinaria ha sido desarrollado. Las escuelas y los maestros deben desarrollar reglas individuales como prácticas de disciplina para lidiar con los problemas en el salón o en la escuela que suplementen este Código pero que no esté en conflicto con el mismo. El Código de Conducta del Estudiante y los Derechos y Responsabilidades del Estudiantes aplica a todos los estudiantes matriculados en las escuelas públicas del Condado Levy desde Kindergarten hasta el Grado 12.

Esta sección del Código de Conducta del Estudiante y los Derechos y Responsabilidades del Estudiante identifica las infracciones a las que podrá ser sometido el estudiante que será disciplinado y establece que clase de respuesta disciplinaria es apropiada de acuerdo a la falta cometida. Cada infracción es definida en esta sección del Código y está acompañada de una lista de las medidas disciplinarias a utilizar. En la sección que inmediatamente sigue el Código de Acción Disciplinaria, se da una breve explicación de la Acción Disciplinaria junto a una descripción de los procedimientos que prosiguen a la acción que asegura que el procedimiento a seguir es el permitido cuando una Acción de Disciplina más severa es considerada o dada.

Las infracciones disciplinarias y las respuestas a ellas están divididas en cuatro niveles.

Cada nivel representa progresivamente infracciones más serias culminando en ofensas de Nivel IV. Las respuestas de infracciones disciplinarias se convierten progresivamente en más severas cuando estas se mueven a un nivel más alto de mala conducta.

Al elegir una acción disciplinaria adecuada para las ofensas menores a las del Nivel IV, el personal de la escuela deberá escoger respuestas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta o también seleccionar de las opciones ofrecidas para ofensas menores siempre y cuando estas sean apropiadas a las circunstancias y a la naturaleza de la falta. Faltas del Nivel IV requieren una suspensión de diez (10) días junto con una recomendación para ser expulsado de las escuelas públicas como mínimo un semestre escolar. El personal de la escuela puede recomendar una expulsión más extensa si las circunstancias lo ameritan y la Junta Escolar podrá expulsar a un estudiante por el resto del año escolar y el próximo año escolar de acuerdo con los Estatutos de la Florida.

En ciertas circunstancias, una combinación de las medidas disciplinarias puede ser apropiada. Por ejemplo, para las Ofensas de Nivel I, es recomendado informar a los padres mientras también reciben una reprimenda verbal.

Para una falta de Nivel II, un estudiante podrá recibir un contrato de conducta acompañado por sus padres y se dará consejería e instrucciones. Sin embargo, generalmente mientras más severa sea la Acción Disciplinaria será más inapropiado combinar las medidas disciplinarias para atender casos severos. Como, por ejemplo, uno que no se hará es la imposición de castigo corporal y una suspensión de la escuela a la misma vez.

Se alienta a los estudiantes y padres a estudiar el Código de Acción Disciplinaria como también las reglas locales de su escuela para así poder entender las acciones que se conducen en la escuela o mientras este bajo la jurisdicción del Distrito Escolar y sus empleados.

NIVEL I - CODIGO DE ACCION DISCIPLINARIA

Las faltas de Nivel I son comportamientos inadecuados menores pero que interfieren con el orden de operación dentro del salón de clases, función de la escuela o transportación por el autobús escolar.

Este comportamiento inadecuado debe ser primeramente atendido por el personal envuelto. Cuando otro tipo de acción disciplinaria es necesaria, porque continúa con violaciones u otros serios problemas, el estudiante será referido al administrador de la escuela o su designado para que tome una acción disciplinaria. Después que el administrador o su designado hayan revisado la explicación del estudiante consultando el personal escolar involucrado y demás investigación (cuando sea necesario), determinará la acción disciplinaria apropiada.

Nivel I:

- ⇒ Contacto con los padres
- ⇒ Consejería y dirección
- ⇒ Reprimenda verbal
- ⇒ Tareas especiales
- ⇒ Suspensión de privilegios
- ⇒ Detención
- ⇒ Plan de refuerzo positivo/negativo en el salón/escuela
- ⇒ Aviso de referido a Nivel II

Infracciones

- A. Interrupción de la Clase: Cuando la conducta o comportamiento del estudiante interfiere al maestro y al proceso de aprendizaje
- B. Conducta Desordenada: Cuando la conducta o comportamiento interfiere o interrumpe el orden establecido en la escuela o alguna función escolar.
- C. Código de Vestimenta: Cuando viste no conforme a lo establecido en el Código.
- D. Conducta o comportamiento Inadecuado en el Autobús:
Conducta o comportamiento que interfiere con el orden, seguridad y la transportación de los demás estudiantes u otros pasajeros autorizados.
- E. Tardanzas: Llegar excesivamente tarde a la escuela o a las clases
- F. Conducta inadecuada repetida:
Comportamiento repetido el cual incluye una o más de las ofensas anteriores.
- G. Otras: Alguna otra ofensa que no se haya incluido en la lista.

NIVEL II-CODIGO DE ACCION DISCIPLINARIA

Actos de Intermediación de mal comportamiento pueden incluir actos menores de mal comportamiento previamente identificados. Estos también pueden incluir actos repetitivos que afectan directamente otras personas o a la propiedad, pero sin causar daños serios a la salud o bienestar de otros. Este tipo de conducta debe notificarse al administrador escolar o su designado para que decida la acción disciplinaria a tomar.

El administrador o su designado deberán seguir el procedimiento designado para atender las violaciones menores mientras se realiza la investigación de lo sucedido y poder asignar las acciones disciplinarias apropiadas.

Nivel II:

- ⇒ Contactar a los padres
- ⇒ Contrato de comportamiento
- ⇒ Referir para servicios de consejería
- ⇒ Castigo corporal
- ⇒ Suspensión de la escuela
- ⇒ Suspensión dentro de la escuela
- ⇒ Tarea alternativa en el salón
- ⇒ Trabajos específicos
- ⇒ Detención
- ⇒ Confiscación de materiales no autorizados
- ⇒ Suspensión del autobús (comportamiento inapropiado en el autobús)

- ⇒ Plan de refuerzo positivo/negativo en el salón/escuela
- ⇒ Respuesta apropiada de Nivel I
- ⇒ Aviso de referido al Nivel III
- ⇒ Suspensión de asistencia y participación de las actividades extracurriculares

Infracciones

- A. Empujar/Golpear: Conflicto físico menor entre dos o mas estudiantes; contra otro estudiante (s)
- B. Apuestas: Cualquier participación en juegos (o actividades) en la que se apueste con dinero y/o alguna otra cosa valiosa.
- C. Desafío Abierto: Ya sea verbal o no verbal, en negarse a cumplir las directrices y/o reglas de la escuela. Esto incluye la negativa a participar en las tareas o actividades del salón de clases.
- D. Intimidación: La amenaza física o verbal de hacer daño o violencia a algún otro estudiante o a la propiedad de otra persona
- E. Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar: Conducta inapropiada repetida o grave la cual interfiere con el orden, seguridad y pronta transportación de los estudiantes u otros pasajeros autorizados.
- F. Asambleas y Publicaciones Sin Autorización, etc.: Demostraciones y/o peticiones de los estudiantes o posesión y/o distribución de publicaciones no autorizadas que interfieran con el orden establecido en el ambiente escolar o en una función escolar.
- G. Conducta Inapropiada Repetitiva de Naturaleza Menos Seria: Conducta repetida de naturaleza de menor gravedad que tiende a interrumpir un ambiente escolar ordenado.
- H. Copiar: Consultar deliberadamente el uso sin autorización del trabajo de otra persona con propósitos académicos, o el uso inapropiado de notas u otro material con tal de completar trabajos académicos, tareas o exámenes (en adición a la medida disciplinaria que se tome el estudiante no recibirá crédito alguno y tal trabajo se considerará nulo e invalido)
- I. Falta de Respeto a Otros: Conducta o comportamiento que humilla, degrada, antagoniza o avergüenza a una persona o a un grupo de personas.
- J. No Reportarse No reportarse a la disciplina Detención: asignada.
- K. Ofrecer Información Falsa o Alterada: Proveer con toda la intención: información no valida o errónea o simplemente el hecho de ocultar la verdad a las autoridades escolares.
- L. Lenguaje/Material Profano, Obsceno o Abusivo: El uso de lenguaje oral o escrito, gestos, objetos o laminas que resulten ser inapropiados en sociedad y interrumpen el orden debido en la escuela o en alguna función patrocinada por la escuela. Seles prohíbe a estudiantes poseer cualquier tipo de material escrito sea impreso o escrito a mano o algún otro objeto que lastime o que demuestren odio.

- M. Lenguaje/Material Profano, Obsceno o Abusivo:
El uso de lenguaje oral o escrito, gestos, objetos o laminas que resulten ser inapropiados en sociedad y interrumpen el orden debido en la escuela o en alguna función patrocinada por la escuela. Se les prohíbe a estudiantes poseer cualquier tipo de material escrito sea impreso o escrito a mano o algún otro objeto que lastime o que demuestren odio.
- N. Ausencias No Autorizadas: Violación de las Reglas de Asistencia de la Escuela
- O. Uso No Autorizado De las Computadoras: Violación de la Guía de Uso de la Computadoras Aceptable de la Junta Escolar del Condado Levy.
- P. Otro tipo de Mal Comportamiento Serio:
Alguna otra falta no mencionada Anteriormente
- Q. Uso de Celulares Teléfonos o Pagar o cualquier artefacto Electrónico de Comunicación:
Cualquier artefacto electrónico, como, pero no limitados a teléfonos Celulares, tabletas, artefactos para mensajes de textos, y las cámaras de acuerdo a las normas de la escuela y del distrito referente a esto artefactos. El uso de cualquiera de estos artefactos con intención maliciosa o criminal puede hacer que la acción disciplinaria sea movida a una ofensa de Nivel III después de ser investigada la falta.
- R. Amenazas Menores/Intimidación:
Amenazas para hacer violencia

NIVEL III-CODIGO DE ACCION DISCIPLINARIA

Cualquier conducta inapropiada mayor que incluya actos repetitivos o previos que hayan sido ya referidos y considerados para una acción disciplinaria serán referidos para ser considerados de Nivel III, cuando tal acto/falta/conducta interrumpa seriamente el clima de aprendizaje que debe existir en un ambiente escolar y que ponga en riesgo de emergencia la salud, el bienestar y la propiedad de otros dentro del plantel o que simplemente dañen, mutilen o destruyan la propiedad escolar, o algún otro acto de naturaleza criminal.

Tales actos deberán ser reportados inmediatamente al administrador escolar o su designado y podrán ser considerados para justificar la expulsión del estudiante de la escuela.

El administrador escolar o su designado atenderán la situación a la menor brevedad. De ocurrir una situación de emergencia deberán tomarse las medidas necesarias para aminorar el estado de emergencia. El administrador o su designado seguirán los procedimientos de investigación pertinentes y asignarán la medida disciplinaria correspondiente a la gravedad del asunto. Cualquier recomendación para expulsión deberá prevalecer al menos por todo un semestre escolar, o 18 semanas. El Superintendente puede recomendar a un estudiante que ha progresado académicamente y conductualmente, regresar a su entorno educativo regular antes de servir un semestre completo (18 semanas), si se determina que es lo mejor para el estudiante y el sistema escolar, y la Junta lo aprueba.

Nivel III:

- ⇒ Llamar/citar a los padres (mandatorio)
- ⇒ Asignación a un programa/escuela especial
- ⇒ **Contrato de conducta (por escrito)**
- ⇒ Suspensión del autobús
- ⇒ Suspensión de la escuela
- ⇒ Expulsión de la escuela
- ⇒ Expulsión del autobús (si la falta fue cometida en el autobús)

- ⇒ Respuesta apropiada con relación a las faltas detalladas en los Niveles I y II
- ⇒ Aviso de referido a un Nivel IV
- ⇒ Suspensión de la asistencia y participación de actividades extracurriculares.
- ⇒ Colocación en un lugar alternativo en la escuela sobre una base temporal en espera de la recomendación final por un Comité Administrativo de la Revisión de la Disciplina del Distrito (DADRC).

Infracciones

- | | |
|--|---|
| A. Alcohol/Drogas: | El uso obvio, estar bajo la influencia o posesión de bebidas alcohólicas o Drogas prohibidas, parafernalias para preparar las drogas o alguna otra sustancia capaz de modificar o alterar el estado de animo de una persona. Esto incluye cualquier sustancia que es representada para ser o imitar Cualquier droga ilegal. |
| B. Drogas: | La posesión de tales sustancias al punto que haya razones para sospechar Que las mismas serán o han sido consumidas o utilizadas por alguien en Algún momento inmediato deberá ser calificado como ofensa de Nivel IV. |
| C. Asalto/Golpiza: | Tocar o golpear real e intencionalmente a otro contra su voluntad (en casos severos, tales acciones pueden ser la base de la expulsión) |
| D. Forzar e Irrumpir: | Entrar ilegalmente y voluntariamente o el simple intento a irrumpir forzosamente en cualquiera de los edificios escolares, en la propiedad de otro estudiante y/o personal escolar. |
| E. Destrucción de la Propiedad/Vandalismo/Grafito: | La intención maliciosa de destruir Propiedad/la propiedad del sistema Escolar o la propiedad de otros. |
| F. Extorsión/Amenazas: | La mala intención, malicia o intimidación repetidas formas de amenazas, heridas o actos de violencia hacia un individuo, propiedad o la reputación de otro ya sea física, verbal o psicológicamente. Ver Normas de Intimidación/Bullying, paginas 23-38. |
| G. Pirotecnia/ Material Explosivo: | La posesión o ignición sin autorización de material explosivo, petardos, Fuegos artificiales en la escuela, sus predios o en alguna función escolar. |
| H. Insubordinación / Desafío Abierto: | Negarse con toda la intención a someterse a la autoridad, exhibiendo así Desprecio y resistencia abierta a la directriz que le ha sido dada. |
| I. Organizaciones Ilegales: | Pertenecer o participar en alguna fraternidad, hermandad o sociedad secreta asociada a la escuela, como se encuentra definido en los Estatutos de la Florida. |
| J. Fumar (y otros usos de productos derivados del tabaco): | La distribución no autorizada del uso de la posesión, o la venta de productos de Tabaco en cualquier forma, incluidos los sistemas de Entrega de Tabaco sintético o nicotina en la propiedad del Sistemas Escolar o en una función escolar. |

(NOTA: De acuerdo a los Estatutos de la Florida 569.11, es ilegal que cualquier individuo menor de 18 años este en posesión de Tabaco or nicotina productos.

Las penalidades incluyen una multa de \$25, servicio comunitario asistir a un programa de education antitabaco y/o la suspension, revocacion o retencion de la licencia de conducir).

- K. Robo: Apropiarse de la propiedad de otro sin el permiso de la persona.
- L. Invasión: Entrar injustificadamente en cualquier propiedad de la escuela sin el consentimiento de las autoridades y/o después de habersele notificado a la persona a irse.
- M. Posesión de Material de Contrabando (excepto alcohol, drogas, productos de tabaco, armas, armas de fuego):
 Posesión, uso y/o distribución de materiales o artículos prohibidos incluyendo, pero no limitado a, TV, reproductores de MP3, cámaras de video, iPods, dispositivos de juegos electrónicos, luces laser, y/o propiedad robada (El contrabando puede ser confiscado y no devuelto al estudiante). (la posesión de un pequeño cuchillo de bolsillo puede considerarse bajo este encabezamiento si no se ha exhibido el cuchillo no se ha juntado la posesión con amenazas o intimidación).
- N. Conducta Repetida de Carácter Más Grave:
 Conducta repetida que tiende a perturbar sustancialmente la conducta ordenada de una escuela o de una función escolar: conducta repetida como se establece en Nivel II del Código.
- O. Actividades de Ganga (Referencia a Política de la Junta Escolar 5.30):
 Los indicadores de actividad de gangas incluyen pero no están limitados a reuniones sin autorización de miembros de la ganga o sospechosos, vestir o poseer algún tipo de vestimenta, usar colores que identifiquen o hagan alusión a alguna ganga o que se es miembro de alguna, hacer gestos o señales con las manos que demuestren el ser parte de una ganga, escribir o dibujar artículos alusivos a las insignias de gangas, distribuir o hacer propaganda o poseer material o literatura alusivo a alguna ganga, hacer despliegue de características físicas o expresiones verbales, frases o palabras que demuestren la membresía a alguna ganga.
- P. Obstrucción de una Cámara:
 La intención y/o obstrucción de cualquier cámara de seguridad en la escuela o en el autobús escolar.
- Q. Otro tipo de mala conducta seria:
 Aparte de los delitos enumerados anteriormente que alteran sustancialmente la conducta ordenada de una escuela o función escolar. (Esto se podría considerar como una acción digna de suspensión –
 Norma Publica de la Junta Escolar 5.10 (6) cuando las acusaciones intencionadas sean difamatorias y se dirijan al personal como ha sido establecido por los Estatutos de la Florida).
- R. Uso sin permiso de cámaras (digitales, Videos, teléfonos Celulares con Cámaras, etc.).
 El uso sin permiso de aparatos electrónicos para capturar fotos de maestros, personal o estudiantes. Los estudiantes no deben publicar videos no autorizados o imágenes en la Internet lo cual viola el Código de Conducta del Estudiante. Videos o imágenes que sean de naturaleza obscenas o violentas pueden ser consideradas como una ofensa de Nivel IIV.

BULLYING/INTIMIDACION, INTIMIDACION CIBERNETICAYACOSO CIBERNETICO

“Bullying/Intimidación”

1. Estatutos que prohíben la Intimidación y Acoso

- A. Es la política del Distrito Escolar del Condado Levy que todos sus estudiantes y empleados tengan una localidad escolar que sea segura, y libre de acoso e intimidación de cualquier tipo. El Distrito no tolerara intimidación y acoso de cualquier tipo. Conducta que constituya intimidación y acoso, como se define en este documento, está prohibida.
- B. El Distrito establece que la intimidación y el acoso de cualquier estudiante o cualquier personal escolar está prohibido.
 - 1. Durante cualquier programa educativo o actividad realizada por una institución educativa desde Kindergarten hasta el grado 12;
 - 2. Durante cualquier programa o actividad relacionada o patrocinada por las escuelas;
 - 3. En un autobús escolar de una institución pública de K a 12;
 - 4. Mediante el uso de los datos o programas/software que son accedidos a través de una computadora, sistema de computación, o red de computadoras de una institución educativa pública de K a 12 en los límites del Distrito Escolar, sin importar el dueño, cualquier computadora, sistema de computadora, redes de computación que este físicamente localizada en la propiedad escolar o en un programa o actividad relacionado o patrocinado por la escuela; o.
 - 5. A través del uso de data o programas/software de computadora que tenga acceso a una locación no relacionada con la escuela, actividad, función o programa o a través del uso de tecnología o aparato electrónico que no sea propiedad, rentado o usado por el distrito escolar o una escuela, si la intimidación sustancialmente interfiere con o limita la habilidad de la víctima para participar o a que se beneficie de servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por una escuela o sustancialmente interrumpa el proceso de educación o el orden de la escuela. No se requiere que el personal de la escuela monitoree actividades que no sean relacionadas con la escuela, función o programa.

2. Definiciones

- A. Se define a un acusado como cualquier empleado del distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela en eventos patrocinados por la escuela, en autobuses escolares, o en instalaciones de entrenamiento o programas de entrenamiento patrocinados por el Distrito que sea reportado de haber cometido un acto de intimidación (bullying), ya sea formal o informalmente, verbalmente o por escrito, de intimidación.
- B. “Intimidación” incluye la intimidación cibernética y significa sistemática y críticamente el infligir dolor físico o tensión psicológica en uno o más estudiantes o empleados. Se puede definir como una no deseada y repetida amenaza, insulto o gesto deshumanizante ya sea por escrito, verbal, conducta física ya sea de parte de un estudiante o adulto con tal severidad y persuasión que crea un ambiente educativo hostil, intimidante y ofensivo; causa incomodidad o humillación; o interfiere de manera irrazonable en el desempeño o participación del individuo en la escuela; y puede incluir, pero no imitarse a:
 - 1. Molestar
 - 2. Exclusión Social
 - 3. Amenazas

4. Intimidación
5. Acoso
6. Acoso cibernético
7. Violencia física
8. Robo
9. Acoso sexual, por religión o racial
10. Humillación Pública; o
11. Destrucción de propiedad

El termino Intimidación/Bullying debe incluir Intimidación Cibernética este o no este específicamente establecida.

- C. El demandante se define como cualquier empleado del distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona que formal o informalmente haga un reporte de intimidación/bullying, oralmente o por escrito.
- D. **Intimidación Cibernética** significa intimidación a través del uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, la cual incluye, pero no es limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, date de cualquier naturaleza transmitida toda o en parte, un cable, radio, sistema electromagnético, sistema de fotos electrónicas, o sistema óptico de fotos, incluyendo pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones de internet mensajes instantáneos, o comunicaciones con facsímiles.

Intimidación Cibernética incluye la creación de páginas web o web log en el cual el creador asume la identidad de otra persona, o el conocimiento de la suplantación de otra persona como el autor de contenido o mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación/bullying. La Intimidación Cibernética también incluye la distribución por electrónicos de una comunicación para más de una persona o publicar material n un medio electrónico que pueda ser accesado por una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en la definición de intimidación/bullying.

- E. Cibera coso como es definido según el estatuto 784.048(1)(d), F.S., significa participar en el curso de la conducta para comunicarse, o hacer que se comuniquen, las palabras, las imágenes o el lenguaje por o mediante el uso del correo electrónico o la comunicación electrónica dirigida a una persona específica, causando un malestar emocional sustancial a esa persona y que no sirve a algún propósito legítimo.
- F. Acoso significa cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante, uso de data o programas de computación, o conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o personal escolar que:
1. Pone a un estudiante o empleado de la escuela en miedo o daño razonable para su persona o danos a s propiedad;
 2. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desarrollo, oportunidades o beneficios educativos de un estudiante; o
 3. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.
 4. Tiene el efecto de alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela.
- G. Intimidación y Acoso también incluye:
1. Venganza contra algún estudiante o empleado escolar, de parte de otro estudiante o empleado por acertar o alegar un acto de intimidación o acoso. El reportar un acto de intimidación o acoso que no sea hecho de una forma correcta es considerado venganza.

2. El continuar o con una conducta de intimidación o acoso, o intimidación cibernética por un individuo o grupo para intentar degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional o físico a algún estudiante o personal de la escuela por:
 - a. Incitar o coartar;
 - b. Acceso o conocimiento de intención o proveer acceso a la información o memoria almacenada en el sistema de una computadora escolar o en sus redes con el distrito escolar;
 - c. Actuar de manera tal que afecte de una manera similar a la intimidación o acoso, o intimidación cibernética.

H. Acoso Cibernético es definido en la cláusula. 84.04(2) (d), de los Estatutos de la Florida, como los motivos de involucrarse en una conducta que comunique o que tenga la intención de comunicar palabras, imágenes o lenguaje mediante o a través del uso de correo electrónico o algún otro tipo de comunicación electrónica dirigida a una persona en específico, causando así daño emocional a esa persona aun sin haber tenido propósito alguno.

3. **Estándares de Conducta**

- A. El Distrito Escolar del Condado Levy espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada a sus niveles de desarrollo, madurez, y demostrar capacidades con respecto a los derechos y al bienestar de otros estudiantes y al personal de la escuela, el propósito educativo subyacente a todas las actividades de la escuela, y el cuidado de las instalaciones y equipos de la escuela.
- B. El Distrito cree que los estándares de conducta del estudiante deben ser establecidos cooperativamente a través de la interacción entre los estudiantes, padres/guardianes legales, personal de la escuela, y miembros de la comunidad produciendo una atmosfera que aliente a los estudiantes a crecer en su auto disciplina. El desarrollo de esta atmosfera requiere respeto por ellos mismos y otros, como también al Distrito y a la propiedad de la comunidad de parte de los estudiantes, personal y miembros de comunidad. Ya que los estudiantes aprenden viendo a otros, los administradores de la escuela, facultad, personal y voluntarios demostraran conducta apropiada; tratar a otros civilizadamente y con respeto, y rechazaran la tolerancia a la intimidación/bullying o acoso.

4. **Consecuencias**

- A. Cometer un acto de intimidación o acoso.
 1. Concluir si una acción particular o incidente constituye una violación de esta norma requiere una determinación basada en todos los factores y circunstancias relacionadas. La ubicación física o el tiempo de acceso de un incidente relacionado con computadora no puede plantearse como una defensa en una acción disciplinaria.
 2. Consecuencias y acciones remediales apropiadas para estudiantes quienes cometen actos de intimidación o acoso, puede ir de intervención de conducta positiva hasta incluir suspensión o expulsión como está establecido en el Código de Conducta del Estudiante.
 3. Consecuencias y acción remedial apropiada para un empleado de una escuela, que sea encontrado que ha cometido un acto de intimidación o acoso debe ser determinado de acuerdo con las normas del distrito, procedimientos y acuerdos. Además, actos atroces de acoso por educadores certificados puede resultar en una sanción contra el certificado del educador emitido por el estado.
 4. Consecuencias y acción remediada apropiada por un visitante o voluntario, que sea encontrado que ha cometido un acto de intimidación o acoso debe determinarse por la administración de la escuela después de considerar la naturaleza y circunstancias de la acción, incluyendo reportes para los oficiales de la ley apropiados.

B. Acusación ilícita e intencional de un acto de intimidación o acoso.

1. Consecuencias y acción remediada apropiada por un estudiante, que sea encontrado que ha acusado ilícitamente e intencionalmente a otra persona de intimidación o acoso, va de intervención de conducta positiva hasta suspensión o expulsión como está establecido en el Código de Conducta del Estudiante.
2. Consecuencias y acción remediada apropiada por un empleado de una escuela, que sea encontrado que ha acusado ilícita e intencionalmente a otra persona de intimidación o acoso, debe determinarse de acuerdo con las normas del Distrito, procedimientos y acuerdos.
3. Consecuencias y acción remediada apropiada de un visitante o voluntario, que sea encontrado que ha acusado ilícita e intencionalmente a otra persona de intimidación o acoso debe ser determinado por la administración de la escuela tomando en consideración la naturaleza y circunstancias del acto, incluyendo reportes a los oficiales de la ley apropiados.

5. Reportar un Acto de Intimidación o Acoso

- A. En cada escuela, el principal o la persona designada por el principal debe ser responsable de recibir quejas alegando violaciones de esta norma.
- B. Todos los empleados de la escuela tienen como requisito reportar violaciones alegadas de esta norma al principal o la persona designada por el principal.
- C. Todos los otros miembros de la comunidad escolar, incluyendo estudiantes, padres/guardianes legales, voluntarios y visitantes, se les alienta a que reporten anónimamente cualquier acto que pueda ser una violación a esta norma o en persona al principal o a la persona designada por el principal.
- D. El principal de cada escuela en el distrito debe establecer y publicar prominentemente a los estudiantes, personal, voluntarios y padres/guardianes legales como un reporte de intimidación o acoso debe ser presentado en persona o anónimamente y como este reporte será procesado.
- E. La víctima de intimidación o acoso, cualquiera que sea testigo de la intimidación o acoso, y cualquiera que tenga información confiable de que un acto de intimidación y acoso ha ocurrido debe presentar un reporte de intimidación o acoso.
- F. Un empleado de la escuela, voluntario de la escuela, estudiante, padre/guardián legal u otra persona que reporta con prontitud d buena fe un acto de intimidación o acoso a los apropiados oficiales escolares y quien haga este reporte en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma del Distrito esta inmune de una causa de acción por danos como consecuencia de la propia presentación o cualquier falta para remediar el incidente reportado.
- G. Sumisión de buena fe do una queja o reporte de intimidación o acoso no afectara al demandante o su futuro empleo, calificaciones, su ambiente de aprendizaje o de trabajo, o trabajos asignados.
- H. Cualquier reporte escrito u oral de un acto de intimidación o acoso debe considerarse como un reporte oficial de dicho acto o actos.
- I. Los reportes pueden hacerse anónimamente, pero la acción disciplinaria formal no puede ser solamente basada en el reporte anónimo.

6. Investigación de un reporte de intimidación o acoso

- A. La investigación de un reporte de un acto de intimidación o acoso es considerada ser una actividad relacionada con la escuela y debe comenzar con un reporte del acto.

- B. El principal o designado debe seleccionar un individuo o individuos, empleado por la escuela y entrenados en procedimientos investigativos para iniciar la investigación. La persona no debe ser el acusado (intimidación o acoso) o la víctima.
- C. Entrevistas documentadas de la víctima, acusado alegado y testigos deben ser conducidas privadamente, separadamente y debe ser confidencial. Cada individuo (víctima, alegado acusado y testigos) deben ser entrevistados separadamente y en ningún momento el alegado acusado y la víctima pueden entrevistarse juntos.
- D. El investigador debe coleccionar y evaluar los hechos incluyendo, pero no limitado a:
 1. Descripción del incidente o incidentes incluyéndola naturaleza de la conducta;
 2. Contexto en el cual el alegado incidente o incidentes ocurrieron;
 3. Con que frecuencia la conducta ocurrido;
 4. Si fueron incidentes pasados o patrones de conductas que continúan ocurriendo;
 5. La relación entre las partes envueltas;
 6. Las características de las partes envueltas, ej.: grado, edad;
 7. La identidad y número de individuos que participaron en la conducta de intimidación o acoso;
 8. Donde ocurrió el alegado incidente;
 9. Si la conducta afecta advertidamente la educación del estudiante o el ambiente educacional;
 10. Si la alegada víctima sintió o percibió un desbalance de poder como resultado del reporte del incidente; y
 11. La fecha, hora, y método en el cual los padres/guardianes legales de todas las partes envueltas fueron contactadas.
- E. Si una acción particular o incidente constituye una violación de esta norma requerirá una determinación basada en todos los hechos y circunstancias y debe incluir: 1- Recomendaciones de los pasos necesarios para parar la intimidación y/o la conducta de acoso; y
- F. Un reporte final escrito al principal. Un máximo de diez (10) días de escuela será el límite para la presentación inicial de los incidentes y completar los pasos del proceso de investigación.
- G. El más alto nivel de confidencialidad posible será confirmado en cuanto a la presentación de una denuncia o a un reporte de intimidación y/o acoso y los procesos de investigación que siguen.

7. Investigación para determinar si un acto de intimidación o acoso está en el ámbito del Distrito.

- A. El principal o el designado asignara a un individuo o individuos quienes están entrenados en procesos de investigación para iniciar una investigación ya sea de un acto de intimidación o acoso que este en el ámbito del Distrito escolar.
- B. El investigador (es) entrenado proveerá un reporte con los resultados de la investigación con recomendaciones del principal para hacer una determinación si un acto de intimidación o acoso cae dentro del ámbito del Distrito.
 1. Si está dentro del ámbito del Distrito, una investigación a fondo será realizada.
 2. Si esta fuera del ámbito del Distrito y es determinado un acto criminal, el principal referirá el incidente (s) a las apropiadas autoridades policíacas.
 3. Si esta fuera del ámbito del Distrito y se determina que no es un acto criminal, el principal o designado informara a los padres/guardianes legales de todos los estudiantes involucrados.
- C. Computadoras sin filtro de red de software o computadoras con filtro de red de software que esta deshabilitado deberán utilizarse cuando las denuncias de cibera coso son investigadas.

8. Notificación a Padres/Guardianes de Incidentes de Intimidación/Bullying o Acoso

- A. Notificación inmediata a los padres/guardianes legales de una víctima de intimidación o acoso.
 - 1. El principal o designado, deberá rápidamente reportar por vía telefónica, conferencia personal y/o por escrito, lo que ocurrió de cualquier incidente de intimidación o acoso como está definido por esta política a los padres/guardián legal de todos los estudiantes envueltos, en el mismo día se iniciara una investigación de los incidentes. La notificación debe ser consistente con los derechos privados del estudiante bajo la aplicación de lo que establece la norma del Acta de 1974 de Derechos y Privacidad de la Familia en la Educación (FERPA).
 - 2. Si el incidente de intimidación/bullying resulta en que el acusado tenga cargos criminales, el principal o designado deberá informar por teléfono o por escrito enviado en correo de primera clase, a los padres/guardián legal de la víctima envuelta en el incidente de intimidación/bullying acerca de Opción de elección de escuela insegura (Ninguna niña se queda atrás Título IX, Parte E, Subparte 2, Sección 9532) que establece-un estudiante que es una víctima de una ofensa criminal violenta, como es determinado por la ley del Estado, al estar dentro o en los alrededores de una escuela elemental publica o escuela elemental o secundaria publica segura dentro de una agencia educativa local, incluyendo una escuela de la comunidad pública.
- B. Notificación inmediata a los padres/guardianes legales del acusado de un acto de intimidación/bullying o acoso. El principal o designado debe reportar prontamente por vía telefónica, conferencia personal y/o por escrito de cualquier incidente ocurrido de intimidación o acoso como es definido por esta política a los padres o guardián legal de todos los estudiantes envueltos en el mismo día que se inició la investigación de los incidentes. La notificación debe ser consistente con los derechos de privacidad del estudiante bajo la aplicación de lo que establece la norma del Acta de 1974 de Derechos y Privacidad de la Familia en la Educación (FERPA).
- C. Notificación a agencias locales donde cargos criminales pueden llevarse a cabo. Cuando la investigación ha sido completada y se ha determinado que se van a establecer cargos criminales en contra del acusado, todas las agencias locales de la ley serán notificadas por teléfono y/o por escrito.

9. Referidos para Consejería a las Víctimas y Acusados de Intimidación/Bullying o Acoso.

Quando se sospecha de intimidación o acoso o cuando un incidente de intimidación es reportado, servicios de consejería deben hacerse disponibles a la víctima, acusados y padres/guardianes.

- A. El maestro o padre/guardián legal puede requerir consulta informal con personal de la escuela ej.: consejero de la escuela, psicólogo de la escuela, para determinar la severidad de la preocupación y los pasos apropiados para dirigir la preocupación, El maestro puede solicitar que los padres/guardianes legales del estudiante envuelto sean incluidos.
- B. El personal de la escuela o el padre/guardián legal puede referir a un estudiante al equipo de intervención de la escuela para considerar servicios apropiados. La participación del padre o guardián legal debe ser requerida cuando el estudiante sea referido a un equipo de intervención.
- C. Si un reporte de disciplina formal o queja formal se ha hecho, el principal o designado debe referir al estudiante al equipo de intervención de la escuela para determinar el apoyo de consejería e intervenciones. La participación de padres o guardián legal debe ser requerida.

- D. Un componente basado en la escuela para dirigir la Intervención y asistencia deberá ser utilizado por el equipo de intervención. El equipo de intervención puede recomendar:
1. Consejería y apoyo para determinar las necesidades de la víctima de intimidación o acoso.
 2. Consejería o intervenciones basadas en investigación para determinar la conducta de los estudiantes que intimidan y acosan a otros, ej.: entrenamiento en empatía, manejo de la ira; y/o.
 3. Consejería e intervenciones basadas en investigación lo cual incluye asistencia y apoyo proveído para padres/guardianes legales, si se considera necesaria o apropiada.

10. Reporte de Incidentes de Intimidación/Bullying o Acoso

- A. Incidentes de intimidación o acoso deben ser reportados en la data de reportes de la escuela concerniente a la seguridad escolar y se requiere data de disciplina bajo s. 1006.09(6), F.S. el reporte debe incluir cada incidente de intimidación o acoso y las consecuencias resultantes, incluyendo disciplina y referidos. Incidentes de Intimidación Cibernética deben ser incluidos dentro de la categoría de incidentes de intimidación.
- B. El reporte debe también incluir cada incidente reportado de intimidación o acoso que no cumplan con el criterio de un acto prohibido bajo esta sección con recomendaciones de estos incidentes.
- C. El Distrito utilizara Reporte de Incidente del Ambiente Escolar Seguro en la Florida (SESIR) Reporte de seguridad Escolar y Data de Disciplina del Estado, el cual incluye intimidación o acosos como un código de incidente, así como la intimidación como un elemento relacionado con un código.

1. Definiciones de SESIR:

- a. Intimidación – Infligir sistemáticamente y crónicamente dolor físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados de manera severa o bastante penetrante para crear u ambiente intimidante, hostil u ofensivo; o interferir irrazonablemente con el rendimiento escolar o la participación del individuo.
 - b. Acoso – Cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, uso de datos o programas informáticos o conducta física, verbal o escrita que 1.) coloca a un estudiante o empleado de la escuela en el temor razonable de daño a su persona o danos a sus bienes, 2.) tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo de un estudiante, oportunidades o beneficios, o 3.) tiene el efecto de alterar substancialmente la operación ordenada de una escuela secundaria, incluyendo cualquier cursos de conducta dirigida a un persona especifica que cursos considerable angustia emocional en esa persona y no sirve a ningún propósito legítimo.
2. Incidentes de intimidación y/o acoso deben ser reportados en SESIR con el código de intimidación o acoso.
 3. Si la intimidación o acoso resulta en cualquier de los siguientes incidentes SESIR, el incidente debe ser codificado apropiadamente usando el código de incidentes y el código relacionado con intimidación/bullying. Estos incidentes son:
 - a. Alcohol
 - b. Incendio
 - c. Golpiza
 - d. Romper e irrumpir
 - e. Perturbación en la escuela
 - f. Venta/Distribución de droga Excluyendo Alcohol

- g. Venta/Poseción de droga Excluyendo Alcohol
 - h. Peleas graves
 - i. Homicidio
 - j. Secuestro
 - k. Hurto
 - l. Robo
 - m. Asalto Sexual
 - n. Ofensas Sexuales
 - o. Amenaza/Intimidación
 - p. Intrusión
 - q. Vandalismo
 - r. Poseción de Arma
 - s. Otros Incidentes Mayores (Otros incidentes mayores que no entran dentro de las otras definiciones)
- D. La data de disciplina y referidos será registrada en el Reporte de Acción de Disciplina/Referido del Estudiante y en el Sistema Automatizado de Información del Estudiante.
- E. El Distrito proveerá la data del incidente de intimidación/bullying, disciplina y referido al Departamento de Educación de la Florida en el formato requerido, a través de la Encuesta 5 de los Servicios de Información y Responsabilidad de Educación, y en las fechas designadas por el Departamento.
- F. Data reportando bullying/intimidación, acoso, intimidación sin fundamento, acoso sin fundamento, acoso sexual, e incidentes de amenaza/intimidación, así como también cualquier incidente relacionado con bullying/intimidación que tenga como base sexo, raza o discapacidad incluirá las bases del incidente. Las víctimas de estas ofensas también deberán tener las bases del incidente (sexo, raza o discapacidad) en su archivo de estudiante.

11. Instrucción para Identificar, Prevenir y Responder al Bullying/Intimidación o Acosos

- A. El Distrito debe asegurarse que las escuelas sostengan un ambiente saludable, positivo y seguro para todos los estudiantes. Nos comprometemos a mantener un clima social y normas sociales en todas las escuelas que prohíbe la Intimidación y Acoso. Esto requiere el esfuerzo de todos en el ambiente escolar-Maestros; administradores; consejeros; enfermeras de la escuela; cualquier otro empleado que no sea maestro como conductores de autobuses; conserjes; trabajadores de la cafetería; bibliotecarias; padres/guardián legal y estudiantes.
- B. Los estudiantes, padres/guardianes legales, maestros, administradores de escuela, personal de consejería, y voluntarios de la escuela les deben dar instrucción como mínimo una vez al año en las normas y regulaciones del distrito contra la intimidación/bullying y acoso. Las instrucciones deben incluir evidencia basada en métodos de prevención de intimidación y acosos como también identificar efectivamente y responder a la intimidación en las escuelas.
- C. El Distrito establecerá una lista de programas que proporcionan instrucciones a los estudiantes, padres, maestros, administradores escolares, consejería personal y voluntarios de la escuela en la identificación prevención y en respuesta a la intimidación y acoso, incluyendo instrucción o reconocer comportamientos que conducen a la intimidación y el acoso y tomando medidas apropiadas preventivas en base a esas observaciones. La lista de programas autorizados estará disponible en cada escuela, en las oficinas de Distrito y en la página web del Distrito.

12. la Víctima.

El principal o designado debe reportar por teléfono y/o por escrito lo ocurrido en cualquier incidente de intimidación como es definido por esta norma a los padres o guardián legal de todos los estudiantes envueltos en el mismo día en que la investigación del incidente fue iniciada.

De acuerdo con el nivel de infracción, padres/guardianes legales serán notificados por teléfono y/o por escrito de acciones tomadas para proteger al niño/a; la frecuencia de notificación dependerá de la seriedad del incidente de intimidación o acoso.

La notificación debe ser consistente con los derechos de privacidad del estudiante bajo las normas aplicables del Acta de 1974 de Derechos y Privacidad de la Familia en la Educación (FERPA).

13. Publicación de la Política/Norma

- A. Al principio de cada año escolar, el Superintendente o su designado deberá por escrito, informar a personal de la escuela, los padres/guardianes u otras personas responsables por el bienestar de un estudiante de política de prevención del Distrito estudiantil de seguridad y violencia.
- B. Cada escuela del Distrito deberá dar aviso a los estudiantes y al personal de esta política a través de las referencias apropiadas en el Código de Conducta del Estudiante y los manuales para los empleados y a través de otros medios razonables.
- C. El superintendente debe también hacer todos los contratos con los contratistas del Distrito conscientes de esta política.
- D. Cada principal escolar debe desarrollar un proceso anual para discutir la política del distrito escolar de intimidación y acoso con estudiantes en una asamblea estudiantil u otro formato razonable.
- E. Recordatorios de la política y mensajes de prevención de la intimidación tales como carteles y señales se mostrarán alrededor de cada escuela y en los autobuses escolares del Distrito.

14. Revisión de la Política

El Superintendente y el personal apropiado deben examinar esta política mínima cada tres (3) años. La revisión debe incluir la opinión de los padres, autoridades de la ley y otros miembros de la comunidad. El superintendente presentará la política y los cambios recomendados a la junta Escolar para su consideración.

NIVEL IV – COIGO DE ACCION DISCIPLINARIA

El comportamiento inadecuado de mayor seriedad es catalogado y tratado con la mayor severidad. Cualquier acto de esta índole será causa suficiente para ser expulsado e incluirá una suspensión mandataria de 10 días con recomendación a expulsión por al menos un semestre, o 18 semanas a menos que se trate de un estudiante del nivel elemental. El Superintendente puede recomendar a un estudiante que ha progresado académicamente y conductualmente, regresar a su entorno educativo regular antes de servir un semestre completo (18 semanas), si se determina que es lo mejor para el estudiante y el sistema escolar, ya la Junta lo aprueba.

Los actos catalogados como de mayor impacto serán notificados al administrador escolar o su designado inmediatamente y pueden ser considerados como razón suficiente para expulsión

El administrador escolar o su designado deberán atender inmediatamente la situación. Cuando una emergencia surja, deberá ponerse en efecto un plan que reduzca el estado de emergencia. El administrador escolar o su designado deberán seguir el proceso investigativo que procede y asignar la medida disciplinaria que se aplique a la falta cometida.

Para estudiantes desde kindergarten hasta tercer grado los procedimientos de respuesta disciplinaria deben ser contactar a los padres, diez (10) días de suspensión y hacer un contrato de conducta por escrito, estas deben servir como un periodo de probatoria por un mínimo de un semestre.

El principal/designado puede colocar a un estudiante en un lugar alternativo de manera temporal, en lugar de la suspensión, hasta la recomendación final por parte de un Comité de Revisión de Disciplina Administrativa del Distrito (DADRC). La reunión de DADRC se debe arreglar en el plazo de 24 horas de la ofensa, y se hará lo más pronto posible.

En casos severos el principal o su designado podrán elegir que se recomiende expulsión inmediata. Al seleccionar esta acción el principal o su designado deberá considerar la edad, los antecedentes de disciplina, la gravedad de la situación, la intención del estudiante y como la salud, bienestar y seguridad de los demás estudiantes y personal fue agredida.

Violar la probatoria durante este periodo conllevara e que se lleve la medida disciplinaria a una expulsión de la escuela por un mínimo de un semestre.

NIVEL IV:

- ⇒ Contactar a los padres (mandatorio)
- ⇒ Suspensión de la escuela como posible recomendación a expulsión
- ⇒ Plan probatorio (solo para el nivel de kindergarten a tercer grado)
- ⇒ La colocación en un lugar alternativo en la escuela sobre una base temporal en espera de la recomendación final por un Comité Administrativo de la Revisión de la Disciplina del Distrito (DADRC).
- ⇒ En conformidad con la regla 6^a-1.0404, de la Junta Estatal, Cero Tolerancia al Crimen Violento, aquellos estudiantes que hayan cometido las siguientes faltas ya sea dentro de la escuela en transportación ofrecida y/o durante una actividad escolar se atenderá a las más severas consecuencias detalla en este código y por la Junta de Educación: Homicidio (asesinato; violencia sexual; robo a mano armada; violencia física con agravantes o violencia física a un maestro u otro personal de la escuela; raptó o secuestro; incendio; posesión, uso o venta de armas de fuego; posesión uso o venta de cualquier artefacto explosivo. Las autoridades locales serán notificadas con prontitud cuando una de las antes mencionadas ocurra. Esto no quiere decir que las decisiones tomadas por la Junta Escolar serán removidas o no serán consideradas las decisiones del Superintendente o su designado en relación a aquellos casos donde ciertas circunstancias atenuantes afecten las decisiones tomadas por la acción disciplinaria (Referencia a la política de la Junta Escolar 5.13).
- ⇒ Estudiantes violentos o perturbadores serán asignados a un programa educativo alternativo o derivados a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar. Cualquier estudiante que se determine que trajo un arma de fuego o arma a la escuela o que se determine que ha hecho una amenaza o reporte falso, además de otras acciones existentes, debe ser referido a servicios de salud mental identificados por el distrito escolar (per s. 1012.584 (4)) para evaluación o tratamiento.

Infracciones

- | | |
|--|--|
| A. Alcohol/Drogas: | La venta, distribución o compra de bebidas alcohólicas, drogas, parafernalia para preparar drogas, o alguna otra sustancia capaz de modificar el estado de ánimo o el Comportamiento, o la venta, distribución o Compra de Sustancias de semejante naturaleza. |
| B. Incendio Intencional/Malicioso: | La intención maliciosa de quemar o intentar quemar o destruir la escuela, propiedad escolar, los materiales Escolares y/o equipos o la propiedad personal de otros. |
| C. Asalto/Ataque de Empleados y Voluntarios: | El tocar, empujar, sacudir o amenazar imprudentemente y con toda la intención (sea física o verbal) a un empleado del sistema escolar o a algún voluntario en contra de su voluntad. |

- D. Amenazas de Bomba/Explosiones: Cualquier tipo de comunicación, o El intento fallido de divulgación de información que alguien posea o la participación de cualquier tipo de actividad que tenga la intención de detonar cualquier explosivo en forma maliciosa e intencional causando así daño a las facilidades escolares o en alguna función escolar, o a las personas que se encuentran en la escuela o función escolar. Preparar, poseer o iniciar la explosión de explosivos, incluyendo fuegos artificiales dentro de la escuela o en alguna función escolar.
- E. Falsa Alarma de Incendio: La activación intencional y/o maliciosa de un sistema de alarma de fuego o el notificar la activación falsa, intencional y maliciosamente del sistema de alarmas.
- F. Incitar, dirigir, liderar o participar en algún motín Estudiantil: Movimiento desordenado que interfiera con el debido proceso educativo o destruya propiedad pública o privada, que cause daño al personal y estudiantes o a otros.
- G. Robo: El acto o la intención de hurtar dinero, propiedad privada o las pertenencias de algún otro estudiante/empleado haciendo uso de la fuerza, la violencia o intimidación.
- H. Hostigamiento/Violación Sexual: El acto o la intención maliciosa/deliberado cometido con la intención de promover favores sexuales o cualquier otro acto lascivo, cualquier proposición o insinuación no solicitada o el tocar de una manera ofensiva o sugestiva o otra persona o cualquier otro acto de exposición indecente.
- I. Armas: El poseer, usar o controlar cualquier objeto peligroso (esté en condiciones de usarse o no, cargada o sin cargar) Que pueda causar daño, heridas o la muerte de otra persona, esto incluye, pero no se limita a: pistolas, cuchillas, dagas, navajas, bastones, explosivos, puñales, garrotes, manoplas y algún otro tipo de arma o aparato químico.
- Cualquier otro objeto no detallado será clasificado como tal si el mismo se utiliza para amenazar, infligir daño de cualquier naturaleza a otra persona. Estos objetos pueden ser, pero no se limitan a: un bate, una vara, un látigo o algún otro objeto utilizado para infligir dolor o heridas físicas a otra persona.
- Aquellos objetos parecidos a arma alguna o juguetes se considerarán bajo este artículo si son usadas o exhibidas como armas, estas incluyen, pero no se limitan a: pistolas, pistolas de agua, pistolas de perdigones, cuchillas, dagas, y granadas.

La simple posesión de algunas de estas mencionadas se considera como ofensa de Nivel IV cuando las circunstancias de lo ocurrido y la edad del estudiante lo garanticen. (Las armas serán confiscadas y no se devolverán al estudiante).

AVIOS: Cualquier estudiante que se empeñe en traer a la escuela o alguna función escolar o al autobús escolar cualquier tipo de arma de fuego, como la define la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos la política Pública de la Junta Escolar 5.14 será recomendado a ser expulsado de la escuela, continuando o no los servicios educativos, por un periodo no menos de un (1) año escolar y será referido a ser procesado criminalmente. El Superintendente o su designado podrá considerar esta expulsión de un (1) año como un caso por las bases de ese caso y requerirá a la Junta de Educación que modifique los requisitos si se determina que será por el mejor interés del estudiante y el sistema escolar.

Infracciones

J. Cualquier acto Que Interrumpa Sustancialmente La Conducta de Una Escuela o una Función escolar:

Cualquier conducta no especificada o descrita Anteriormente que sustancialmente interrumpe el proceso de enseñanza aprendizaje en la escuela o que afecte o amenace la salud, a seguridad y bienestar de los estudiantes, empleados y otros.

K. Conducta Inapropiada Repetida de una Naturaleza más Seria:

El repetir una conducta inadecuada que tiende a distraer e interrumpir el proceso educativo en la escuela o función escolar; este tipo de conducta repetitiva será tratada según se establece en el Nivel III de este Código de Conducta. (Recomendación para expulsión relacionada con una conducta inapropiada será basada en previos referidos por conducta).

NOTA: Ningún estudiante será suspendido por tardanzas sin excusas, llegar tarde a la escuela o salón, ausencias, o ausentarse sin autorización.

REPORTES ALAS AUTORIDADES POLICIACAS

La Junta de Educación ve con una extrema seriedad aquellos actos criminales que interrumpen el proceso educativo y que afectan la salud, la seguridad y el bienestar de todos los que participan y ofrecen servicios en la escuela. Además de aplicarse la acción disciplinaria correspondiente en la escuela a aquellos infractores, ciertas acciones deberán reportarse a las autoridades de imposición de ley. Estas pueden incluir, pero no se limitan a:

- ⇒ Incendio
- ⇒ Asaltos otros que no sean peleas menores
- ⇒ Bombardeo y otros agentes explosivos que no sean fuegos artificiales
- ⇒ Irrumpir e invadir
- ⇒ Disturbios que interrumpen el proceso educativo
- ⇒ Alarmas de fuego o llamadas
- ⇒ Distribución de drogas y productos de alcohol
- ⇒ Posesión/uso/distribución de armas
- ⇒ Daño a la propiedad de naturaleza sustancial
- ⇒ Robo

- ⇒ Ofensa sexual que ponga en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de otro
- ⇒ Robo de artículos de naturaleza sustancial
- ⇒ Traspasar propiedad después de una advertencia
- ⇒ Vandalismo que no sea de naturaleza menos importante
- ⇒ Posesión de grandes cantidades de droga/alcohol

NOTIFICACION APADRES

Se deberán agotar todos los recursos posibles por parte de la administración de la escuela al tratar de contactar a los padres para notificarles que su hijo/a ha sido la víctima de cualquier tipo de conducta inapropiada que haya puesto en peligro o lastimado a su hijo/a.

INSPECCION DE CASILLEROS ESCOLARES/INDIVIDUAL

La Junta de Educación se reserva el derecho a inspeccionar el casillero de cualquier estudiante al tratar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los demás estudiantes.

Los casilleros son propiedad del sistema escolar y todo aquel estudiante que decida disfrutar de este beneficio debe completar una solicitud en la que reconoce que el casillero a usar es propiedad de la escuela y que el mismo podrá ser abierto sin avisar y sin su consentimiento, sin que se le notifique o en su presencia. La limpieza rutinaria de casilleros no debe ser considerada de alguna manera una inspección de casilleros. Esta autoridad también se extiende al autobús escolar y al estacionamiento de la escuela. Si el principal o su designado encuentran causa razonable para creer que un estudiante posee mercancía de contrabando, e solicitara al estudiante someterse a una inspección de su persona o de sus pertenencias de acuerdo con la Política Pública de la Junta de Educación 5.09-detención, registro e incautación al estudiante. Si el estudiante se niega, el principal o su designado procederán a contactar a las agencias de la ley correspondientes y/o los padres del estudiante. La inspección a estudiantes por parte del personal escolar está prohibida.

ACCION DESCIPLINARIA FORMAL: DEFINICIONES

Para asistir en la comprensión de los términos utilizados en este código, esta sección va dirigida a proveer definiciones específicas de algunos de los términos más utilizados:

- A. **Contrato de Conducta:** Un contrato escrito desarrollado entre el estudiante y su maestro, principal o algún otro representante escolar. Se recomienda la participación de los padres o encargados.
- B. **Confiscación de Material No Autorizado/Contrabando:** Aquel estudiante que traiga consigo a la escuela o a alguna actividad escolar objetos o materiales prohibidos o considerados de contrabando se le confiscara el mismo. Una vez confiscado la escuela determinara si estos serán devueltos.
- C. **Castigo Corporal:** El castigo corporal es el uso de la fuerza física o el contacto físico en la forma de palmadas infligidas con un tipo de instrumento de parte del principal o su designado cuando sea necesario para imponer la disciplina y para hacer cumplir las reglas de la escuela. El uso de fuerza razonable por parte de un maestro, principal o asistente de principal cuando esta sea necesaria para protegerse o para proteger a otros o al restringirle el movimiento para proteger a un individuo o la propiedad no es considerado castigo alguno. El uso de la fuerza física debe de ir de acuerdo con los Estatutos de la Florida.
- D. **Consejería y Orientación:** Todo aquel estudiante que incurra en algún tipo de conducta inadecuada será recomendado a recibir servicios de orientación y consejería cuando se reúna con la administración o personal; se discutirá el tipo de conducta incurrida por el estudiante y se trazaran las expectativas de las mismas.
- E. **Detención:** Estudiantes podrán ser detenidos antes o después del horario regular de escuela al incurrir en faltas al Código del Estudiante bajo la aprobación del principal o su designado. Se le notificará a los padres o guardianes que el estudiante será retenido durante tales horas. Es responsabilidad del estudiante de los padres o encargados el proveer la transportación.

- F. **Expulsión:** Expulsión se define cuando se le remueve el derecho y obligación a un estudiante a asistir a las escuelas públicas del Condado Levy por un periodo de tiempo determinado, pero que tal no exceda e resto del año por terminar y un año adicional de asistencial. La Junta de Educación del Condado Levy tiene toda la potestad de expulsar a cualquier estudiante de la escuela con la recomendación del Superintendente de escuelas o su designado.
- G. **Estudiante con Discapacidad:** Los estudiantes con discapacidad están sujetos a las mismas medidas disciplinarias que se administran a los demás estudiantes siempre y cuando las mismas no interfieran con el derecho del estudiante de recibir una educación gratuita y apropiada como un cese completo de los servicios educativos que está prohibido por la ley. Un estudiante con discapacidad puede ser expulsado por las razones expuestas en este Código mientras que al mismo tiempo se le permite acobijarse a tal Código cuando se sugiere la intervención de un experto quien determinara si la ofensa del estudiante no está relacionada en forma alguna a su discapacidad. Cuando la conducta de un estudiante presenta un peligro sin razón a la seguridad, bienestar y seguridad de los demás este será removido del plantel hasta que se tomen las medidas apropiadas, asegurando que no se interfiera con los servicios educativos que el estudiante debe recibir.
- H. **Suspensión dentro de la Escuela:** El estudiante es removido del salón de clases o varios periodos de clase y se le asignan otras tareas dentro de la escuela. Entre estas cabe mencionar que las mismas incluyen la terminación de tareas específicas bajo la supervisión de un designado.
- I. **Conferencia con los Padres/Contacto:** Cuando algún estudiante incurre en conducta inadecuada, la escuela contactará a los padres o guardianes del mismo y una reunión se llevará a cabo para discutir la conducta del estudiante. Durante la misma se determinarán futuros planes, oportunidades educacionales alternas y el contrato de conducta.
- J. **Pago por Danos:** Todo estudiante que haga daño a la propiedad privada asumirá el pago por los danos causados y los padres se harán responsables por los mismos.
- K. **Plan Post-Expulsión:** Un contrato por escrito o plan desarrollado por el distrito para el estudiante ser expulsado de la escuela. El desarrollo de este plan es uno para implementarse cuando el estudiante sea reinstalado después de la expulsión.
- L. **Contrato Probatorio:** Del Kindergarten al Tercer grado, cualquier estudiante que cometa una ofensa de Nivel IV, deberá ser puesto, a discreción del Principal o sus designados, en un contrato probatorio con posibilidad a la expulsión. Este contrato deberá exponer lo que se espera del estudiante y debe incluir la intervención de los padres en el desarrollo del mismo. La violación de dicho contrato deberá ser razón suficiente para considerar la recomendación a expulsión inmediata por un mínimo de un semestre escolar.
- M. **Plan de refuerzo Positivo / Negativo en el Salón de Clases / Escuela:** Cada escuela y/o maestro desarrollara un plan de disciplina individual estructurado que anime al estudiante a conservar una conducta apropiada.
- N. **Programas Especiales – Clases Alternativas:** El estudiante puede ser asignado a algún programa especial dentro de la misma escuela o en aquellos centros especializados que intervienen con casos específicos de conducta con el objetivo de corregir la conducta y/o comportamiento desviado del estudiante.
- O. **Asignación de tareas especiales:** La asignación de una tarea razonable para ser completada por el estudiante es viable. Este tipo de asignación no deberá completar trabajo académico adicional.
- P. **Suspensión:** La suspensión es la remoción temporal del estudiante de ambiente regular de las clases cuando la misma no excede los diez (10) días de escuela por cualquier acto de conducta inadecuada.

A. Se debe celebrar una reunión de Determinación de Manifestación para un Estudiante de Educación Excepcional que sea suspendido de la escuela por más de diez (10) días para determinar si la incapacidad del estudiante y el comportamiento específico es una manifestación de la incapacidad del estudiante que puede resultar en una acción disciplinaria. La acción disciplinaria no dará lugar a la cesación de los servicios educativos. El Distrito es responsable de proveer servicios educativos de acuerdo con el Plan de Educación Individual (IEP). Una Reunión de Determinación de Manifestación debe ser llevada a cabo para estudiantes con un Plan de la acción 504 que sea suspendido por más de diez (10) días para determinar si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y significativa con la discapacidad del estudiante. El equipo también debe considerar si la conducta en cuestión es un resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el Plan de Acomodaciones de la Sección 504.

- Q. **Suspensión / Expulsión de los Privilegios de Transpiración Escolar:** Estudiantes podrán ser suspendidos de los privilegios de transportación por conducta inadecuada mientras es transportado en ella hasta por diez (10) días de escuela. La Junta de Educación puede retirar los servicios de transportación de un estudiante por un periodo más largo de tiempo. Todo estudiante suspendido de estos privilegios deberá valerse de su propia transportación para llegar a la escuela. Esto será responsabilidad de los padres de los estudiantes.
- R. **Corrección Verbal / Reprimenda:** Cualquier miembro del personal escolar podrá amonestar a aquel estudiante que cometa alguna falta o demuestre una conducta inadecuada en el salón, pasillo, predios de la escuela, en su ida o regreso de la escuela, o en cualquier evento de la escuela.
- S. **Detalles del Trabajo:** A los estudiantes se les puede requerir el servir en cualquier tipo de trabajo en la escuela como consecuencia por su conducta inapropiada. Este trabajo no debe poner en peligro su salud y seguridad.
- T. **Suspensión de Privilegios:** La suspensión temporal de privilegios siempre y cuando no impacte la salud y seguridad de los estudiantes o que impacte el desarrollo del programa académico básico del estudiante.

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS A LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Con tal de proteger los derechos de los estudiantes las escuelas deben seguir estrictamente ciertas reglas de procedimientos antes de pronunciar o tomar una acción detallada.

PROCESO A SEGUIR PARA CASTIGO CORPORAL

Los procedimientos a seguir al administrar el castigo corporal se detallan como sigue:

1. El castigo corporal no podrá ser más de tres (3) azotes y los mismos no podrán ser administrados al estudiante más de una vez al día.
2. Se le informará al estudiante la razón por la cual se le administra este tipo de castigo y se le da la oportunidad para que el estudiante explique porque no merece ese castigo o porque el mismo es inapropiado.
3. Un testigo adulto deberá estar presente cuando se administre el castigo. El estudiante debe también estar presente cuando se le explique al adulto él porque del castigo.
4. De ser solicitado, el estudiante o sus padres recibirán por escrito las razones que expliquen el porqué de la utilización del castigo corporal y esta también incluirá el nombre del adulto que presenció el castigo.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON RELACION ALA SUSPENSION DE LOS PRIVILEGIOS DE TRANSPORTACIONN ESCOLAR

Los siguientes procedimientos se deberán tomar cuando los servicios de transportación son suspendidos a cualquier estudiante:

- Paso 1:** El Principal, o su designado notificaran al estudiante sobre la razón considerada por la cual se le suspende el privilegio a recibir transportación escolar por un periodo de uno a diez días de escuela.
- Paso 2:** El Principal, o su designado informara al estudiante sobre la evidencia recopilada que apunta en su contra.
- Paso 3:** El Principal, o su designado proveerá al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos (sea verbal o por escrito) o si así lo prefiere traer testigos.
- Paso 4:** El Principal, o su designado reportara cada suspensión de privilegios de transportación por escrito a los padres/guardianes y al Superintendente o su designado. Este reporte deberá hacerse durante las primeras veinticuatro (24) horas que preceden a la decisión de suspensión o durante el siguiente día laborable. El principal o su designado harán un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de poner en efecto la suspensión. Sin embargo, el no poder contactarlos no significa que no se procederá a poner en efecto la suspensión de los servicios de transportación. Una vez la suspensión entre en efecto, se procederá con los procesos correspondientes.
- Paso 5:** El padre/guardián podrá solicitar una reunión con el principal o su designado para discutir las razones de la suspensión de los privilegios de transportación durante los tres (3) días de escuela que prosiguen a la primera notificación que se le haga llegar a los padres/guardianes. El principal o su designado podrá sostener o alterar la decisión de suspensión si, por el mejor interés del estudiante y la escuela, el padre/guardián se compromete a tomar medidas disciplinarias alternas o se comportamiento del estudiante.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSION DE LOS PRIVILEGIOS DE TRANSPORTACION

El principal o su designado suspenderán por diez (10) días los servicios de transportación.

Después de evaluar el expediente de conducta, el estudiante y sus antecedentes y/o proceder con lo establecido por la Junta de Educación con relación a estos casos, el principal o su designado someterán la recomendación para expulsión/cancelación de los servicios de transportación al Superintendente o su designado.

El principal o su designado notificaran al estudiante, al padre/guardián sobre su decisión de cancelación de servicios, por escrito, durante los diez (10) días de la suspensión de los privilegios de transportación. Cualquier estudiante que sea suspendido del transporte por quince (15) días o más por semestre o veinte (20) días o más por año escolar será recomendado por el principal o su designado, al Superintendente o su designado para la consideración de la expulsión de los privilegios de transporte.

Cualquier estudiante que se inscriba en una escuela del Condado Levy de otro distrito escolar, escuela privada, o estado, se regirá por las disposiciones de esta política. Esto debe incluir todos los días que puedan tener que hayan sido suspendidos de los privilegios de transporte durante ese año escolar en cualquier escuela anterior.

PROCEDIMIENTOS DE SUSPESION

El estudiante acusado por incurrir en algún tipo de conducta inadecuada que en la opinión del principal o su designado necesite ser suspendido de la escuela, deberá seguir el debido proceso que se detalla a continuación.

Todo estudiante suspendido no podrá participar de las actividades escolares patrocinadas por el Condado Levy como tampoco de los servicios de transportación.

Pasco 1: El principal o su designado notificarán al estudiante sobre la razón considerada por la cual será suspendido o expulsado.

Pasco 2: El principal o su designado proveerá al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos sea verbal o por escrito o si así lo prefiere traer testigos.

Pasco 3: El principal o su designado determinará si un estudiante es culpable de los cargos que se le acusan o no, y de ser hallado culpable determinará cual acción de disciplina corresponde. Se procederá a informar al estudiante de la resolución tomada. Si la determinación incluye suspensión la misma se le notificará por escrito.

Pasco 4: El principal o su designado notificará la suspensión por escrito al estudiante, sus padres/guardianes y al Superintendente o su designado. Esta decisión se enviará por correo o por entrega especial en las veinticuatro (24) horas que prosiguen la decisión de suspensión o el próximo día regular de trabajo. Se hará el esfuerzo razonable de contactar a los padres/guardianes antes de que inicie el periodo de suspensión. Si no se puede contactar a los padres/guardianes antes de comenzar la suspensión, el principal o su designado determinará cuando ha de comenzar el periodo de suspensión sin tener el consentimiento de los padres/guardianes, pero haciendo el esfuerzo necesario para contactarlos para hacerles saber la determinación tomada.

Pasco 5: El estudiante y sus padres/guardianes tienen derecho a solicitar al principal o su designado una apelación de la decisión tomada. Toda solicitud deberá radicarse en los próximos tres (3) días a partir de la primera notificación de suspensión recibida por los padres. El principal o su designado tendrán a su discreción el reducir o descartar la suspensión si cree que tal decisión es por el mejor interés del estudiante o la escuela.

MATRICULACION DEL ESTUDIANTE / DECLARACION

De acuerdo a los Estatutos de la Florida 232.025, el estudiante / padre deberá notificar a la escuela cualquier información sobre los antecedentes criminales, si alguno, que se le sometieron en otra escuela, expulsión, cualquier arresto en el que se le haya imputado cargos y acción de justicia juvenil que se le haya tomado en su contra.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR AL EXPULSAR AL ESTUDIANTE (Política de la Junta Escolar 5.11)

1. El principal o su designado podrán suspender a cualquier estudiante de la escuela por un periodo no mayor de diez (10) días junto a la recomendación de expulsión. Cuando sea posible o cuando las circunstancias lo permitan, el principal o su designado escuchará la defensa del estudiante o la explicación de su conducta y este procederá a explicarle al estudiante porque será suspendido con una recomendación a exclusión. Cuando sea posible, se ofrecerá una audiencia al estudiante y a sus padres / guardianes o estudiante que sea mayor de edad, antes de la fecha previa a la suspensión.
2. Cuando la conducta inadecuada al estudiante interfiere o interrumpe el debido proceso y funcionamiento dentro de la escuela, se procederá a suspenderlo inmediatamente y los padres / guardianes del menor o el estudiante mayor de edad serán notificados sobre la decisión ofreciéndole también la oportunidad a reunirse con el principal o su designado los días que siguen a la suspensión. En cualquier caso, el principal o su designado llevarán a cabo una investigación inmediatamente después del incidente sobre los hechos y podrá obtener declaraciones escritas y firmadas de los testigos. El principal o su designado pueden colocar a un estudiante en un lugar alternativo de colocación de manera temporal, en lugar de la suspensión, hasta la recomendación final por parte de un Comité de Revisión de Disciplina Administrativa del Distrito (DARDC).

La reunión de DARDC se debe organizar en el plazo de 24 horas después de la ofensa, y llevarse a cabo la más pronto posible. Esta opción no se debe usar para estudiantes a quienes el principal o su designado recomiendan para la expulsión.

3. Todo estudiante que sea suspendido fuera de la escuela por más de quince (15) días por semestre o más de veinte (20) días en un año escolar será recomendado a consideración por el Comité de Revisión de Disciplina Administrativa del Distrito (DADEC) para la expulsión por el principal o su designado al Superintendente o su designado.
Cualquier estudiante matriculado en una escuela del Condado de Levy de otro distrito escolar, escuela privada, o estado, será sostenido a las disposiciones de esta póliza. Esto incluirá cualquier día en que haya sido suspendido, fuera de la escuela, durante ese año escolar en cualquier escuela anterior. La colocación alternativa puede ser recomendación para la colocación o expulsión alternativa.
4. Cuando el principal o su designado ha suspendido a un estudiante y/o recomienda la consideración colocación alternativa o de expulsión al Superintendente, deberá en todo momento seguir los procedimientos postulados en la sección 5.10 de la Norma Publica de la Junta Escolar – Suspensión del alumno, y procederá a notificarla estudiante y a sus padres / encargados en la carta en la que se notifica la suspensión que también ha sido considerado para expulsión.
Si después de recibir la notificación del principal o su designado el Superintendente o su designado está de acuerdo con la expulsión, el notificará por escrito al estudiante y a sus padres/ guardianes sobre la decisión de recomendación a expulsión y también les hará saber que tienen la oportunidad a presentarse a una audiencia en una reunión especial o regular con la Junta; tal notificación incluirá lo que se detalla a continuación:
 - A. Un informe narrativo detallado de los motivos factuales, legales y acordes a la política pública que justifican una recomendación a expulsión, incluyendo la referencia específica de la sección del Código de Disciplina del Estudiante.
 - B. Una explicación de los derechos que tiene el estudiante o su representante a presentar en la Junta de Educación del Condado Levy una declaración, oral o escrita que evidencie su oposición a la recomendación a expulsión o una declaración escrita en la que impugne los fundamentos en los que el Superintendente o su designado se basa para recomendar la expulsión;
 - C. La fecha y hora en la que la Junta de Educación considerara poner en efecto la recomendación a expulsión del Superintendente o de su designado;
 - D. El derecho del estudiante o representante a solicitar una audiencia ante la Junta de Educación en conformidad con el artículo 120.57(2) de los estatutos de la Florida, incluyendo también el formulario especial completado en el que solicita dicha audiencia;
 - E. La responsabilidad del estudiante o representante a solicitar por escrito una audiencia al menos cinco (5) días laborables antes de la fecha pautada por la Junta de Educación para la consideración a expulsión, y una explicación o escrito en la que se detalle la falta para proveer cinco (5) días de aviso por escrito con la intención de solicita una vista preliminar y la continuación del período de suspensión del estudiante;
 - F. El derecho del estudiante o su representante a poder tener la asistencia de un consejero en cualquier audiencia o vista preliminar que esté relacionada con la expulsión;
 - G. El derecho del estudiante o su representante a solicitar y obtener tiempo razonable para prepararse para la audiencia o vista preliminar, teniendo en cuenta que tal solicitud deberá hacerse al menos tres (3) días laborales antes de la audiencia o vista preliminar prevista y podrá requerir una extensión del periodo de suspensión del estudiante hasta la próxima reunión de la Junta;
 - H. El hecho de ser necesario de que el Superintendente o su designado extienda la suspensión al estudiante fuera de la escuela más allá de los diez (10) días sugeridos para darle lugar a la vista preliminar por motivos de expulsión ante la Junta de Educación, como también la fecha y la hora en que se espera finalice la suspensión o una continuidad de la audiencia o vista preliminar;

- I. El derecho del estudiante y de los padres/guardianes a renunciar a todos los asuntos considerados por la Junta de Educación y estipular el que se ponga en efecto un orden de la Junta Escolar en la que se imponga la expulsión de ser apropiado, por el resto del año escolar y más, pero que no continúe el próximo año escolar, tal periodo de expulsión deberá ser detallado en el documento Exención y Estipulación – (Renuncia and Estipulación) y una copia del mismo se incluirá con la carta; y
- J. El derecho a recibir una explicación por escrito de las medidas tomadas por la Junta Escolar del Condado Levy, incluyendo las razones para tomar tal acción, con siete (7) días de consideración por la Junta o la audiencia, si es que alguna es requerida y llevada a cabo.
- K. Los estudiantes no pueden venir a ningún campus del Condado Levy ni participar en ninguna actividad, incluyendo actividades extracurriculares, durante esta expulsión o colocación alternativa.
 - 1. Si se solicita una audiencia la Junta escolar del Condado Levy deberá proveer los servicios de un abogado independiente e imparcial para servir como moderador de la vista preliminar quien fungirá como representante de la ley y sus ordenanzas aplicables al caso, siempre y cuando la Junta lo crea así conveniente.
 - 2. El Superintendente o su designado o consejero presentara su caso y el estudiante o representante presentara el suyo, teniendo ambos el derecho a preguntar a cada uno de los testigos del superintendente o su designado. El Superintendente o su designado presentaran entonces cualquier evidencia que refute lo declarado, de ser así necesario, por el estudiante o su representante.
 - 3. La Junta de Educación recibirá los servicios del abogado de la Junta de Educación. Cada uno de los miembros de la Junta podrá dirigirse y hacer preguntas a cualquiera de los testigos presentes en la audiencia.
 - 4. La Junta de Educación proveerá aviso por escrito al estudiante o su representante sobre la decisión tomada dentro de los siete (7) días de la consideración a expulsión o sobre cualquier audiencia solicitada por el estudiante o su representante.
 - 5. Cualquier audiencia para expulsión deberá llevarse a cabo en sesión ejecutiva de la Junta de Educación a menos que el estudiante o su representante renuncien al derecho de la privacidad.
 - 6. La Junta de Educación tiene la autoridad como la entidad titular en el Distrito Escolar a honrar la orden final y definitiva de expulsión hecha por otro Distrito Escolar siempre y cuando se deje llevar por los siguientes procedimientos:
 - a. La orden final de expulsión debe quedar en los registros del Distrito Escolar:
 - b. El estudiante expulsado que aplique para admisión en el distrito deberá ser avisado sobre la decisión final de expulsión.
 - c. El Superintendente escolar o su designado puede recomendar a la Junta de Educación que la decisión de expulsión deberá ser revocada y que el estudiante será admitido en el distrito escolar o que la decisión final de expulsión será honrada y el estudiante no será admitido en el distrito escolar.
 - d. Si el estudiante es admitido por la Junta de Educación, con o sin la recomendación del superintendente o su designado, el estudiante será ubicado en un programa educativo apropiado bajo la discreción de la Junta de Educación. Esto puede incluir la colocación en un ajuste alternativo de la colocación.
- L. Si un estudiante se retira del distrito después de que una recomendación para expulsión haya sido hecha por el principal o su designado, el Superintendente o su designado puede continuar el proceso de expulsión.

- M. Se debe celebrar una reunión de determinación de manifestación para un estudiante de educación excepcional que sea suspendido de la escuela por más de diez (10) días para determinar si la incapacidad del estudiante que puede resultar en una acción disciplinaria. La acción disciplinaria no dará lugar a la cesación de los servicios educativos. El Distrito es responsable de proveer servicios educativos de acuerdo con el Plan de Educación Individual (IEP).
Se debe llevar a cabo una reunión de determinación de manifestación para un estudiante con un plan de la Sección 504 que se suspende por más de diez (10) días para determinar si la incapacidad del estudiante y un comportamiento específico es una manifestación de la incapacidad del estudiante que puede resultar en una acción disciplinaria.

Un estudiante discapacitado de la Sección 504 está sujeto a la misma acción disciplinaria que un estudiante sin discapacidades si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su incapacidad calificativa.

N. Equipos de Evaluación de Amenazas

Cada escuela del Condado Levy establecerá un equipo de evaluación de amenazas. Los deberes de estos equipos deben incluir la coordinación de recursos para la evaluación e intervención con individuos cuyo comportamiento representa una amenaza para la seguridad del personal escolar o de los estudiantes.

1. Estos equipos incluirán personas con experiencia en consejería, instrucción, administración escolar y cumplimiento de la ley.
2. Tras una determinación preliminar de que un estudiante representa una amenaza de violencia o daño físico para sí mismo o para otros, un equipo de evaluación de amenazas informará de inmediato su determinación al superintendente o su representante. El superintendente o su designado intentarán notificar inmediatamente a los padres o guardián legal del estudiante. Nada en esta subsección impedirá que el personal del distrito escolar actúe de inmediato para enfrentar una amenaza inminente.
3. Si se sospecha una crisis inmediata de salud mental o abuso de sustancias, el personal de la escuela deberá seguir las políticas establecidas por el equipo de evaluación de amenazas para involucrar a los recursos de crisis de salud del comportamiento. Los recursos de crisis de salud del comportamiento, que incluyen, entre otros, equipos móviles de crisis y oficiales de recursos escolares capacitados en intervención de crisis, deben proporcionar intervención y evaluación de emergencia, hacer recomendaciones y remitir al estudiante a los servicios apropiados.

El personal de la escuela informará todas las situaciones y acciones tomadas al equipo de evaluación de amenazas, que se comunicará con las otras agencias involucradas con el estudiante y con cualquier otro proveedor de servicios conocido para compartir la información y coordinar las acciones de seguimiento necesarias.

4. Un equipo de evaluación de amenazas debe consultar con la policía cuando un estudiante muestra un patrón de comportamiento, o cuando la gravedad de un acto representa una amenaza para la seguridad escolar.
Si un estudiante comete más de un delito menor, el equipo de evaluación de amenazas debe consultar con la policía para determinar si el acto debe ser reportado.
5. El equipo de evaluación de amenazas hará una recomendación al Superintendente con respecto a la disciplina escolar, que puede incluir la suspensión, la colocación en un entorno alternativo, la expulsión o un referido a servicios de salud mental.

O. Diagrama de Flujo de Servicios de Salud Mental

1. El maestro del salón de clases tiene preocupaciones sobre el comportamiento de un estudiante (Las inquietudes pueden ser académicas o de comportamiento)
2. El maestro del salón de clases abordara el comportamiento utilizando intervenciones en el salón de clases basadas en la evidencia.
3. Si la intervención en el salón de clases es exitosa, el Maestro continuara implementándola hasta que ya no sea necesaria.
4. Si las intervenciones informales en el salón de clases no tienen éxito y el comportamiento del estudiante aumenta o sigue siendo el mismo, el Maestro del salón de clases hará un Referido Escolar formal al Consejero Escolar.
5. Al recibir el Referido Escolar, el Consejero Escolar organizara una reunión con el maestro y el personal escolar apropiado (es decir, el equipo de Resolución de Problemas) para discutir el comportamiento y la falta de progreso del estudiante.
6. En esta reunión, se pueden implementar intervenciones adicionales basadas en la escuela, hacer un referido al Especialista de Comportamiento del Distrito, obtener el consentimiento por escrito de los padres para realizar una Evaluación de Comportamiento Funcional y desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento Positivo, o se puede hacer una recomendación para salud mental o servicios comunitarios.
7. Si el Consejero Escolar recibe o tiene conocimiento de que el estudiante está actualmente recibiendo servicios de una agencia comunitaria, el Consejero Escolar les pedirá a los padres/guardianes que firmen un formulario de consentimiento y divulgación de información para que la información sobre las netas de consejería del estudiante, progreso, y la necesidad de apoyo escolar adicional se pueda discutir con el profesional. Se deben programar plazos para la revisión periódica y el intercambio de información.
8. Si el estudiante está regresando de un programa comunitario (es decir, centro de rehabilitación , hospital, Panadera Actuada / CSU, DJJ / Detención, cárcel, participación en el DCF porque el estudiante fue retirado de la casa debido a un evento traumático), cuando este informado, el Consejero Escolar organizara una reunión del equipo del personal escolar apropiado con un representante de los involucrados de la agencia comunitaria, y los padres /guardianes legales para hablar sobre el regreso del estudiante a la escuela y los servicios / apoyo que se necesitan para ayudar al estudiante a volver a la escuela con éxito.
9. Si el referido escolar se hace para Servicios de Salud Mental, el Consejero Escolar completara el Formulario de Referido de Salud Mental formal y lo enviara al profesional de la salud mental. Al recibir el referido del profesional de salud mental se contactará al Consejero Escolar para organizar una reunión de equipo con el personal escolar apropiado y profesional de salud mental para discutir el comportamiento del estudiante, las intervenciones implementadas, la falta de progreso del estudiante y la necesidad de más servicios intensivos.
10. El profesional de la salud mental llevara a cabo exámenes y evaluaciones para determinar las necesidades del estudiante y, basándose en los datos /resultados, hará recomendaciones para servicios adicionales y/o implementara una intervención de salud mental.
11. Si a partir de los exámenes y los datos de evaluación se determina que los servicios de salud mental no son necesarios, el profesional de la salud mental hará recomendaciones basadas en los datos de evaluación y exámenes; y llevara a cabo un seguimiento y monitoreo para asegurar que las recomendaciones se implementan y que el comportamiento del estudiante este mejorando.

12. Si a partir de los datos de evaluación y exámenes se determina que los servicios de salud mental son necesarios, el profesional de la salud mental establecerá metas y plazos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del progreso del estudiante; así como discutir con el Consejero Escolar y los miembros del equipo los plazos para que el equipo vuelva a reunirse para discutir el comportamiento, el progreso, la falta de progreso del estudiante o la necesidad de un plan de tratamiento más terapéutico y servicios comunitarios.
13. Si las intervenciones de salud mental son exitosas, la intervención continuara hasta que ya no se necesiten los servicios. Se proporcionará un monitoreo periódico para garantizar que el estudiante mantenga estabilidad emocional / comportamiento apropiado.
14. Cuando se necesite un plan de tratamiento más terapéutico o servicios comunitarios adicionales, se contactará al Consejero Escolar para organizar una reunión del equipo con el personal apropiado para discutir las necesidades del estudiante y hacer los referidos apropiados para los servicios necesarios (es decir, medico, DCF, asistencia de padres / familia, etc.).

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA SUSPENSION DE ESTUDIANTES EXCEPCIONALES (ESTUDIANTES DESCAPCITADOS)

A. Suspensión

1. El personal de la escuela puede suspender a un estudiante con discapacidad que violó el código de conducta de la colocación actual por no más de 10 días.
2. Después de 10 días de suspensión fuera de la escuela, se requiere una Reunión de Determinación de Manifestación y todas las remociones posteriores requieren reuniones adicionales de determinación de manifestación. Se brindan garantías procesales a los padres / tutores de acuerdo con la Regla 6^a-6.03311 de la Junta Estatal. La acción disciplinaria no dará como resultado el cese de los servicios educativos.
3. El equipo del IEP revisa el (los) incidente (s) sujeto a disciplina, IEP y todos los datos relativos (FBA, PBIP, evaluaciones formales, observaciones, comentarios de padres / estudiantes, registros médicos, registros de disciplina, etc.). 34 CR 300.530
4. El equipo del IEP determina si la conducta en cuestión fue el resultado de la falla del distrito para implementar el IEP o si el comportamiento fue causado por o tiene una relación directa y su estimativa con la discapacidad del estudiante.
5. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el equipo del IEP debe realizar un FBA / PBIP o revisar y modificar el PBIP y volver a colocar al estudiante en la ubicación previa. Un cambio de ubicación puede ocurrir si el padre y el distrito están de acuerdo.
6. Si el comportamiento no es una manifestación, el equipo del IEP puede determinar la ubicación educativa ya que el estudiante puede ser tratado como un estudiante sin una discapacidad si el equipo del IEP determina que no existe una relación entre la mala conducta y la discapacidad. El estudiante debe recibir FAPE si lo retiran por más de 10 días cumulativos en un año escolar. Los servicios educativos se pueden proporcionar en un entorno alterativo, para permitir que el niño participe en el plan de estudios de educación genera y avance hacia las metas del IEP. 334 CFR 300.530 (d) (i).
7. La acción disciplinaria no dará como resultado el cese de los servicios educativos.
8. Con el fin de proteger los derechos de los estudiantes y padres, el principal, o su designado, deberá seguir los procedimientos para la suspensión según lo estipulado en la Política de la Junta Escolar 5.10.

AVISO PUBLICO SOVRE LOS EXPEDIENTES ESTUDAINTELES BAJO LA JURISDICCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO LEVY

Las escuelas públicas del Condado Levy mantienen expedientes académicos de sus estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Copias de los expedientes académicos de los estudiantes matriculados de las escuelas del Condado Levy están disponibles para uso público durante horas escolares en cada una de ellas de lunes a viernes desde las 8:00 am hasta las 3:30 pm.

Padres, guardianes legales o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho a revisar los expedientes académicos de su hijo / a los propios, el derecho a recibir una copia de los mismos, el derecho a refutar alguna información contenida en el mismo, el derecho a una audiencia cuando la escuela se niegue a cambiar o eliminar cierta información cuando se solicitó, y el derecho a renunciar el acceso a cartas o declaraciones de recomendaciones o evaluaciones. Cualquier padre que desee revisar, cambiar, refutar u obtener una copia de expediente deberá hacer una cita con el principal o su designado o el consejero escolar. Todas las solicitudes serán honradas por los oficiales escolares tan pronto sea posible pero no más tarde de cuarenta y cinco (45) días después de someter la solicitud.

Padres naturales tendrán acceso al expediente de su hijo/a, tenga o no la custodia del menor. La escuela liberará la información del menor a sus padres naturales cuando esta sea solicitada por escrito, firmada por el padre natural, a menos que una copia de la orden judicial que lo impide se encuentre en el expediente.

Usted tiene el derecho a apealar y a radicar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación a alegados fracasos por el distrito escolar a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Wvunue, S.W. Washington D.C. 20202-4605

INFORMACION DEL DIRECTORIO (ESTATUTO DE LA FLORIDA 1002.22)

Las Escuelas Públicas del Condado Levy se reservan el derecho a hacer pública la siguiente información del directorio sin la autorización previa de los padres a menos que los padres hayan notificado al principal o su designado por escrito dentro de los treinta (30) días calendario de la distribución del Código de Conducta del Estudiante.

No advertir al principal del estudiante se considerará una renuncia a cualquier derecho a impedir la liberación de dicha información del directorio de conformidad con los Estatutos de la Florida o leyes Federales. Las listas de los estudiantes no serán divulgadas sin la aprobación del Superintendente o su designado.

Información de Directorio: Entidades u organización que requieran información del Directorio, incluye, pero no se limita a, Educación Avanzada, Ejercito, Periódicos y/u otro medio de Información personal puede ser revelada, transferida o liberada sin el consentimiento del padre del estudiante o estudiante adulto que solicita matrícula en otra escuela, al solicitar asistencia económica, investigaciones, ordenanzas del estado, o por una agencia acreditada. Información personal será revelada sin consentimiento de los padres a las agencias oficiales en situaciones de emergencia, en orden de cumplir con una citación legal y en los casos relacionados a asistencia compulsoria y a abuso de menores.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La Junta de Educación del Condado Levy toma bien en serio el rol de proteger la privacidad y la confidencialidad de sus empleados y estudiantes. Las leyes estatales y federales lo requieren y cumplimos con los estándares que nos permiten mantener confidencial tal información.

Según lo establecido en la Sección 119.071 (50) (a) 3, de los Estatutos de la Florida, la Junta de Educación del Condado Levy hace la siguiente declaración. Solicitamos acceso al número de seguro social de los estudiantes para utilizarlo como número de identificación.

La Junta de Educación del Condado Levy, el Departamento de Educación del Estado de la Florida y el Gobierno Federal requieren la utilización del seguro social de los estudiantes para asistir en la localización de los estudiantes que se mueven a otro condado, para la otorgación de becas estudiantiles, para la aplicación a los beneficios de almuerzo reducido o gratuito y para los servicios de salud de la escuela. La Junta de Educación no divulga o hace público el número de seguro social de los estudiantes a terceras personas excepto por lo establecido y requerido por las leyes federales y estatales en lo que se refiere al manejo de los negocios oficiales de la Junta de Educación. Este aviso sale con la expectativa de que se informe a todo aquel individuo mayor de edad cuyo seguro social ha sido solicitado por el distrito para los usos antes mencionados.

Proveer el número del seguro social del estudiante es voluntario. La Ley Federal a la Privacidad de 1974 (5 U.S.C.552 a) no permite que ninguna agencia federal estatal o gubernamental niegue a ningún individuo el derecho, beneficios o privilegios provistos por ley por negarse a suministrar su número de seguro social.

AVISO IMPORTANTE

La Norma Publica 5.11 de la Junta de Educación del Condado Levy provee para expulsión de aquel estudiante que ha sido suspendido de la escuela por quince (15) días en un semestre o veinte (20) días durante el año escolar. En la misma política se provee para aquellos estudiantes que ingresen a las escuelas de Condado después del inicio del año escolar. Para su información, dichas expresiones se incluyen a continuación:

Cualquier estudiante al ingresar a las escuelas del Condado Levy procedente de algún otro distrito escolar, escuela privada o estado estará sujeto a las condiciones establecidas por esta política pública. Esto incluye los días en que fue suspendido durante ese año escolar en su escuela de procedencia. Se le recomendará a la Junta que considere una ubicación alternativa.

Luego de recibir de la escuela de procedencia del estudiante el informe de disciplina, la administración escolar tomara una determinación de acuerdo con esta política pública si se determina que el estudiante ha violado esta política pública, se recomendará su expulsión.

Si tiene preguntas con relación a esta Norma Publica o si desea obtener o una copia de la Norma Publica de la Junta de Educación 5.11 en su totalidad, comuníquese con la administración escolar.

La Junta de Educación del Condado Levy prohíbe el acoso sexual, la intimidación y cualquier forma de discriminación por motivos de raza, color de piel, genero, religión, edad, origen étnico o discapacidad por parte del administrador, maestro, otro adulto o algún estudiante dentro de la propiedad escolar o en alguna actividad/evento escolar de acuerdo a lo establecido por la Norma Publica de la Junta de Educación 6.38 – Reporte de Abuso al Menor y Prohibición del Acoso Sexual por Parte del empleado y la Norma Publica de la Junta de Educación 6.39 – Discriminación.

NOTA:

Al iniciar el año escolar, el Código de Disciplina del Estudiante y Derechos y Responsabilidad del Estudiante se leerá, discutirá y explicará a los estudiantes a su nivel de entendimiento, no importando su edad o algún impedimento presente. En adición a esto, una copia del Código de Disciplina del Estudiante y Derechos y Responsabilidades del Estudiante se les distribuirá a los estudiantes como también a cualquier otro miembro de alguna organización de apoyo que represente la comunidad escolar, como el comité de consejería escolar (SAC), el comité de padres y maestro (PTO), etc.

Estatutos de la Florida 1001.42 (1)-(4); 1012.22(5); 1006.7 (6); 1006.28 (7); 1006.21 (8); 1001.42 (9)-(20), (22)

<p style="text-align: center;">ESCUELAS Y DIRECCIONES DEL CONDADO LEVY 480 Marshburn Drive Bronson, FL. 32621 Teléfono: 352-486-5231 Fax: 352-486-5237</p>		Grados Level	Teléfono Fax	Horas Escuela #
<p>Horario de Oficinas Escolares 8:00 a.m. – 4:00 p.m. Horario de Maestras: 8:00 a.m. - 3:30 p.m.</p>				
Bonson Elementary School	400 Ishie Avenue Bronson, FL. 32621	PK-5	486-5281	7:55-2:35
<p>Principal, Cheryl Beauchamp Asistente Principal, Marlene Wiggins Administrativa Asistente / Alternativo Salón de Clases, William Scott Consejera Escolar, Tina Bowman</p>			486-5285	1011
Bronson Middle / High School	351 Ishie Avenue Bronson, FL. 32621	6-12	486-5260	8:00-2:44
<p>Principal, Curtis Gaus Asistente Principal, Jennifer Bray Administrativa Asistente, Lindsey Whittington, Alternativo Salón de Clases, John Miller Consejera Escolars, Genny Foshee (HS), Nicole Thornton (MS), (Grad. Coach)</p>			486-5263	0021
Cedar Key School	951 Whiddon Avenue Cedar Key, FL. 32625	PK-12	543-5223	8:03-2:45
<p>Principal, Kathryn Lawrence Asistente Principal, Jeffrey Webb Consejera Escolar, Jennie Lynn Hudson-Lane</p>			543-5988	0041
Chiefland Elementary School	1205 N.W. 4th Avenue Chiefland, FL. 32626	PK-5	493-6040	8:00-2:30
<p>Principal, Michael Homan Asistente Principals, Kelly Gore Administrativa Asistente, Aimee Mitchell Consejera Escolars, Michelle Barron, Taelor Allen</p>			493-6042	0241
Chiefland Middle / High School	808 North Main Street Chiefland, FL. 32626	6-12	493-6000 (HS)	8:00-2:49
<p>Principal, Matthew McLelland Asistente Principals, Mickey Ebert (9-12), Cheryl Allen (6-8) Administrativo Asistente, John Palmer (9-12), Kyle Parnell 6-8) Consejera Escolars, Stacy Drummond (HS), Katie Corbin (Grad. Coach), Teri Edison (MS)</p>			493-6018 493-6025 (MS) 493-6048	0051
ESE Office	480 Marshburn Drive Bronson, FL. 32621	****	486-5240	8:00-4:00
<p>Director Dr. Rosalind Hall</p>			486-5242	
Joyce Bullock Elementary School	130 S.W. 3rd Street Williston, FL. 32696	PK-2	528-3341	7:45-2:15
<p>Principal, Hillary Cribbs Asistente Principal, Amy Webber Consejera Escolar, Erin Williams</p>			528-5541	0092
Williston Elementary School	801 South Main Street Williston, FL. 32696	3-5	528-6030	7:30-2:10
<p>Principal, Jaime Handlin Asistente Principal, Emily Hancock Consejera Escolar, Gemma Fleming</p>			528-5458	0231
Williston Middle / High School	350 S.W. 12th Avenue Williston, FL. 32696	6-12	528-3542	8:35-3:30
<p>Principal, Joshua Slep Asistente Principals, Dee Westfall / Benjamin Hawkins Administrativa Asistentes, Jim Smith / Amanda Myhree Consejers Escolars, Erinn Tillman (HS), (MS), Karen Ridenour (HS), (M.W.F.), (Grad. Coach) Karen Warren</p>			528-2723	0091
Yankeetown School	4500 Highway 40 West Yankeetown, FL. 34498	PK-8	447-2372	7:55-2:30
<p>Principal, Denee Hurst Asistente Principal, Candy Prescott</p>			447-3961	0111
Whispering Wind Charter School	2480 N.W. Old Fannin Road Chiefland, FL. 32626	K-5	490-5799	7:55-2:20 0060
<p>Directors, Kimberly Bartley, Jennifer</p>				
Nature Coast Middle Charter School	6830 N.W. 140th Street Chiefland, FL. 32626	6-8	490-0700	8:00-2:30 0062
<p>Directora, Charles Bowe</p>				
Adult High School	15390 N.W. Highway 19 Chiefland, FL. 32626		493-9533	Varian 0121
<p>Leah Gamble, Manager of Instructional Services Holly McGlashan-Provost, Director</p>				

School Board Members

Cameron Asbell

District 1 - Bronson

Chris Cowart

District 2 - Cedar Key

Brad Etheridge

District 3 - Williston

Paige Brookins

District 4 - Chiefland

Ashley Clemenzi

District 5 - Yankeetown

School Board of Levy County
480 Marshburn Drive, Bronson, FL. 32621
352-486-5231
Website: <http://www.levyk12.org>

AVISO DE NO-DISCRIMINACION

Junta Escolar del Condado Levy

Ley de Equidad Educativa de la Florida, Capitulo 228.2001 de los Estatutos de la Florida, requiere que las agencias de educación pública notifiquen regularmente al personal, estudiantes, aplicantes a empleos, padres, y al público en general de sus políticas de no discriminación. La información que figura a continuación se registró para cumplir con los requisitos de notificación de la ley.

El Coordinador de Equidad – Marla Hiers, Directora de Personal es designado como el Coordinador de Equidad por el Condado Levy. Élla puede ser contactada en el 480 Marshburn Drive, Bronson, FL. 32621, 352-486-5231 o correo electrónico. Marla.hiers@levyk12.org.

No-discriminación en Empleos – Todos los que apliquen para empleo con la Junta Escolar del Condado Levy debe ser reclutado, seleccionado y asignado solamente por la base de experiencia, calificaciones y requisitos necesarios para la posición vacante. La raza, religión, edad, nacionalidad, estado civil, sexo e información genética, no se considerarán factores en el reclutamiento, selección asignación de este personal, tampoco cualquier persona con discapacidad calificado puede ser excluido para consideración de empleo solamente por las bases de su incapacidad.

No – discriminación en las Actividades del Estudiante – Ningún estudiante matriculado en las escuelas del Condado Levy puede en base de la raza, religión, edad, nacionalidad, sexo, estado civil, incapacidad o información genética, ser excluido de participar en o ser sujeto a discriminación bajo cualquier currículo o cualquier otro programa ofrecido sin discriminación. Agro tecnología, agricultura, estudio dirigido a la educación, programación de juegos / simulación / animación, carpintería, Educación cooperativa diversificada, Especialista en oficina administrativa, Ciencia y servicios de animales, AG Biotecnología, Aplicaciones de contabilidad, Diseño digital, Habilidades médicas y servicios, Asistencia médica aliada, Medicina de emergencia, Auxiliar de Enfermería Ciencia y servicios de Horticultura Ambiental. Todas las clases están abiertas para la inscripción con la excepción de la academia de salud. Existe un proceso de solicitud para la Academia de salud debido a los requisitos clínicos del área y disponibilidad La falta de habilidades en el idioma ingles no será una barrera para la admisión y participación. Esta regla debe ser aplicada a todos los cursos ofrecidos en el presente y futuro, y a todas las actividades patrocinadas por la escuela en la cual los estudiantes son elegibles para participar. Las oportunidades de utilizar las instalaciones escolares serán ofrecidas a todos los grupos de jóvenes sin discriminación. Esto incluye los Chico Scouts de América o cualquier otro grupo de jóvenes conforme a lo dispuesto en la Ley de Chico Scouts. Esta regla se aplicará a todos los cursos ofrecidos en el presente y futuro y a todas las demás actividades patrocinadas por la escuela en que los estudiantes son elegibles para participar.

Procedimientos de Quejas para los Empleados Excluidos de las Unidades de Negociación – Cuando un empleado se siente que tiene una queja, incluyendo las alegaciones de discriminación, se deberá hacer todo lo posible para llegar a una solución satisfactoria del problema de manera informal. Cuando esto no se puede hacer, se harán los procedimientos más formales previstos aquí en un esfuerzo para resolver l queja. Los Procedimientos de Quejas para los Empleados Excluidos de las Unidades de Negociación serán los siguientes:
Cualquier empleado con una queja dará aviso a su supervisor inmediato o al Director de Personal de dicha queja por escrito y se enviará una copia de la queja al Superintendente. La declaración escrita de dicha queja debe ser entregada dentro de los sesenta (60) días a partir de la presunta violación.

La Junta Escolar del Condado Levy no discrimina por raza, color, origen nacional, genero, edad, discapacidad, religión, estado civil, o información genética en sus programas educativos, servicios o actividades, o en sus prácticas de contratación o empleo. El distrito también provee igualdad de acceso a sus instalaciones a los Chico Scouts y otros grupos juveniles patrióticos, como lo requiere la Ley de Igualdad de Acceso de los Chico Scout de América. Preguntas, quejas o peticiones de información adicional con respecto a la discriminación o acoso pueden enviarse a: Marla Hiers, Directora de Personal 480 Marshburn Drive Bronson, FL. 32621, 352-486-5231 marla.hiers@levyk12.org

AVISO DE PERMISO DE PUBLICACION

YO RECONOZCO que los programas o actividades de la escuela pueden ser grabados en video o fotografiados para el visto público, y yo por este medio **apruebo** / **no apruebo** estos videos o fotografías y la demostración pública de estos videos, si la grabación de estos videos ocurre. Esto incluye que se publique en el sitio web de la escuela o distrito. También doy el consentimiento para la publicación del nombre de mi niño/a, ya sea verbalmente y por escrito, cuando se usa en conexión con fotografías o grabaciones de video. Se entiende que las fotografías o cintas de video y el nombre del niño/a pueden usarse para propósitos de promoción dentro y/o fuera de la Junta Escolar del Condado Levy.

Entiendo que la escuela o distrito escolar no duplicara las fotografías/cintas de video para el beneficio de cualquier estudiante individual o padres/guardianes.

ADEMAS YO RECONOZCO mi derecho a revocar este permiso y cancelarlo en cualquier momento con notificación escrita a la escuela y a la Junta Escolar del Condado Levy, proveyendo que yo reconozco que si cualquier presentación o actividad grabada en video o fotografiada antes de revocar este permiso y cancelarlo, mi aprobación de la demostración pública de la programación o actividad previamente grabada se mantendrá en completa fuerza y efecto como la programación y la actividad.

Yo por la presente libero y renuncio a cualquier reclamo, demanda, u objeciones en contra de lo que diga la escuela y distrito escolar en conexión con, o que surjan por dichas fotografías/videos de mi niño/a.

Firma de Padres

Fecha

Yo, _____,

He recibido y leído el manual del Código de Conducta del Estudiante y Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

Firma del Estudiante

Fecha

Firma del Estudiante

Fecha

Denuncie

Pelea contra el crimen con el arma más poderosa que

tú tienes – ¡TU PALABRA!

Llama al 1-877-349-8477

Reporta cualquier actividad criminal que esté ocurriendo en tu escuela.

No tienes que identificarte, nunca tendrás que decir tu nombre.



FORTIFYFL

SUSPICIOUS ACTIVITY REPORTING APP

#FORTIFYFL

GETFORTIFYFL.COM



DOWNLOAD
NOW